EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

ALCALDESA:
Dª MARIA DOLORES AMO CAMINO (PSOE-A)

CONCEJALES:
D. ANTONIO JAVIER CASADO MORENTE (PSOE-A)
Dª ALICIA ROMERO ISASA (PSOE-A)
Dª MARÍA JESÚS RODRÍGUEZ AMOR (PSOE-A)
D. FRANCISCO GABRIEL ONIEVA NOTARIO (PSOE-A)
D. RAFAEL DE LAS HERAS BARRAGÁN (PSOE-A)
Dª ISABEL MARÍA ISASA CRUZ (PSOE-A)
D. JOSÉ ROMERO PÉREZ (UDIM)
Dª MARÍA LUISA FIMIA MUÑOZ (UDIM)
D. PEDRO JOSÉ DELGADO GUERRERO (UDIM)
Dª MARÍA DESIRÉE LARA CASTRO (UDIM)
D. ALBERTO VILLA GUZMÁN (UDIM)
Dª JOSEFA TRILLO GÓMEZ (PP)

SECRETARIA:
Dª MARIA JOSEFA GARCÍA PALMA

INTERVENTORA:
Dª. MARÍA DOLORES TERUEL PRIETO Justifica su ausencia.

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento, siendo las veinte horas y ocho minutos del día veintisiete de mayo de dos mil veinticinco, se reunieron los Sres. Concejales anteriormente relacionados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Dª. María Dolores Amo Camino, asistida por la Secretaria General, Dª. María Josefa García Palma, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno convocada para éste día y hora.

A continuación se analizaron los asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (29/04/2025).- En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de abril de dos mil veinticinco.

Código seguro de verificación (CSV):
7533 562D 2BF3 F49D 050C
7533562D2BF3F49D050C
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 05-06-2025
pie_firma_conto_dipu_01

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

2.- CONDOLENCIAS Y/O FELICITACIONES.-

La Sra Alcaldesa cedió la palabra a D. Rafael de las Heras Barragán, Concejal Delegado de ocio, juventud y Deportes quien propuso :

- Felicitar a Cecilio Morales Barbado, Chillo, miembro del equipo Movistar Inter FS, proclamado campeón de la Copa del Rey de fútbol sala, el pasado 18 de mayo, en Cartagena tras una final memorable frente a Jaén Paraíso Interior.

- Felicitar a Antonio García Claramonte, por la medalla de Plata obtenida en el Campeonato del Mundo de Dab Thai KMA celebrado en Bangkok (Tailandia), los días 18 a 22 de mayo, colocándose en el 6º puesto del ranking mundial y por llevar el nombre de Montoro tan lejos y tan alto.

- Felicitar al Club de Gimnasia Rítmica, ya que el conjunto juvenil formado por Sandra Meñaca, Claudia Romero, Ana Tendero, Ángela Madrid, Luisa Luque y Maya Vega, ha obtenido el pasado fin de semana diploma en la final interprovincial de Andalucía celebrado en Chiclana (Cádiz). También, en la última fase del circuito Corduba celebrado en Puente Genil, los gimnastas Sergio Flores, José Manuel Cepa y el dúo Elena e Inma se clasificaron para la final y han quedado campeones del circuito en la modalidad de pelota.

Después la Sra. Alcaldesa propuso :

- Trasladar las condolencias y el cariño de esta Corporación a la familia de José Castellano Fernández por su fallecimiento el pasado 17 de mayo, quién desempeñó su labor como concejal de este Excmo. Ayuntamiento de Montoro durante el mandato 2019-2023, por la agrupación de electores Unión Democrática Independiente Montoreña.
Dijo que se hiciera extensivo a su familia, amigos y conocidos y también a la formación política a la que pertenecía.
Continuó diciendo que su fallecimiento ha sido una noticia muy triste y dolorosa, y finalizó con un cariñoso recuerdo hacia su persona.

- Trasladar las condolencias de la Corporación por el reciente fallecimiento de su bebé de 22 meses en trágicas circunstancias, a su madre, Verónica Artero González, a su pareja Álex, y a sus abuelos maternos que son montoreños.

Por unanimidad de los trece Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa su totalidad, se acordó aprobar estas felicitaciones y condolencias.

Código seguro de verificación (CSV):
7533 562D 2BF3 F49D 050C
7533562D2BF3F49D050C
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 05-06-2025
pie_firma_conto_dipu_01

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

3.-CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA (GEX 5833/2025).- Explicó la Sra. Alcaldesa los antecedentes y detalles que justificaban esta modificación y su financiación, que constan en la Memoria de Alcaldía de fecha 15 de mayo de 2025 que se incluye en el expediente (CSV AA43 0921 6A96 7D4E BAE4).

Por tanto, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente de tesorería para gastos generales de Tesorería, según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior (2024), se hace preciso la modificación de créditos del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Dicha modificación trae su causa en la necesidad de financiar la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Suplementos de créditos en varias partidas presupuestarias : Cementerio, agricultura, aportación Mancomunidad Alto Guadalquivir, salud.

- Aportación Municipal Liquidación de la obra acogida a los planes provinciales 2018/2019, 2020/2021 ”Biblioteca Municipal de Montoro.“

Visto los Informes emitidos por la Intervención municipal sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir (CSV 096B 81DB CE26 91CD E5E4) y sobre el cumplimiento de las reglas fiscales contenidas en la Ley orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (CSV F571 33E2 B18B 6BEA 9AEB).

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria con número GEX 5833/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de Crédito por importe de 102.324,71€ financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones presupuestarias

Crédito extraordinario:

Código seguro de verificación (CSV):
7533 562D 2BF3 F49D 050C
7533562D2BF3F49D050C
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 05-06-2025
pie_firma_conto_dipu_01

CÓDIGO	CONCEPTO	IMPORTE
3321/76100	APORTACIÓN MUNICIPAL. LIQUIDACIÓN PLAN PROVINCIAL BIBLIOTECA	19.336,02
TOTAL		**19.336,02**

Suplemento de crédito :

CÓDIGO	CONCEPTO	IMPORTE
32121/46101	SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS	1.209,69
1530/63101	VIAS PÚBLICAS , INVERSIÓN EN REPOSICIÓN	30.000,00
1640/21200	CEMENTERIO MUNICIPAL .MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	10.000,00
4190/22609	AGRIGULTURA. GANADERIA Y ACTIVIDADES	10.000,00
3121/22699	PROMOCIÓN DE LA SALUD . OTROS GASTOS DIVERSOS	12.000,00
9310/46602	APORTACION FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE CENTRALES ELÉCTRICAS	2.404,00
9420/46300	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTO GUADALQUIVIR	17.375,00
TOTAL		**82.988,69**

Financiación.

CÓDIGO	CONCEPTO	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	102.324,71
TOTAL		**102.324,71**

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

4.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTO-TAXI. (GEX: 3442/2025).- Teniendo en cuenta que de

Código seguro de verificación (CSV):
7533 562D 2BF3 F49D 050C
7533562D2BF3F49D050C
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 05-06-2025
pie_firma_conto_dipu_01

conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, las Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias los municipios, entre otras, poseen la potestad reglamentaria y de autoorganización. El procedimiento a seguir en ejercicio de esta potestad reglamentaria se regula en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 4 de la ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía establece que los municipios son competentes, para la planificación, gestión, inspección, y sanción de los servicios urbanos de transporte público de viajeros que se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales.

Teniendo en cuenta que en uso de esta atribución y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.8 y 9.10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, los municipios tendrán competencias en ordenación, planificación, programación, gestión, disciplino y promoción de los servicios urbanos de transporte público de personas, que por cualquier modo de transporte, se lleven a cabo íntegramente dentro de sus términos municipales, así como ordenar, gestionar, disciplinar y promocionar en vías urbanas de su titularidad el transporte de personas, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios, los municipios podrán aprobar sus propias ordenanzas para la regulación de la prestación y desarrollo de este Servicio Público.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Disposición Transitoria primera del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles Turismo, modificado por el Decreto 84/2021 de 9 de febrero, los municipios adaptarán sus Ordenanzas y normas de funcionamiento en materia de transporte urbano de viajeros y viajeras en lo previsto en dicho cuerpo legal, es por lo que mediante la aprobación de la ordenanza municipal se viene a regular y desarrollar las previsiones contempladas en dicho reglamento, dentro de las atribuciones que el mismo confiere a los municipios respecto de la concesión y regulación de las licencias de auto-taxi.

Teniendo en cuenta que con fecha de 21 de marzo y hasta el día 12 de abril de 2025 se ha publicado consulta previa a la elaboración de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Auto-taxi de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto que consta certificado emitido por la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento, en el que consta que con fecha de 11/04/2025 se han presentado una serie de consideraciones al borrador de la Ordenanza por D. Francisco Manuel Prieto Almagro .

Código seguro de verificación (CSV):
7533 562D 2BF3 F49D 050C
7533562D2BF3F49D050C
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 05-06-2025
pie_firma_conto_dipu_01

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Auto-Taxi, con el texto íntegro que a continuación se transcribe

"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTO-TAXI (adaptada al Decreto 35/2012, de 21 de febrero, y modificado por Decreto 84/2021, de 9 de febrero)

PREÁMBULO

El sector del taxi ha ido evolucionando en los últimos años en sintonía con la realidad social y económica. La presente Ordenanza se erige como instrumento adaptado a las circunstancias concretas, con el fin de regular los servicios de taxi del municipio ofreciendo a los profesionales de esta actividad un marco jurídico que les permita su realización en condiciones de modernidad y seguridad, además pretende asegurar la calidad de la prestación de los servicios y el respeto de los derechos de las personas usuarias.

El marco normativo del sector en Andalucía es el siguiente:
Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por Decreto 35/2012, de 21 de febrero, y modificado por Decreto 84/2021, de 9 de febrero; y el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, aprobado por Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo.

La presente Ordenanza se dicta en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Transitoria 5ª del Decreto 84/2021, de 9 de febrero que modifica el Decreto 35/2012 de 21 de febrero que establece la obligación de adaptación al mismo de las ordenanzas municipales en el plazo de 9 meses desde la entrada en vigor del mismo.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Objeto y Régimen Jurídico

1. Esta Ordenanza es la regulación del transporte público de viajeros y equipajes en automóviles de turismo en el ámbito territorial del término municipal de Montoro.

Código seguro de verificación (CSV):
7533 562D 2BF3 F49D 050C
7533562D2BF3F49D050C
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 05-06-2025
pie_firma_conto_dipu_01

2. La presente Ordenanza se dicta de acuerdo con el régimen competencial establecido por la Ley 5/2010, de 11 junio, de Autonomía Local de Andalucía y restante legislación de régimen local y se aprueba de conformidad con las competencias atribuidas por la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía y el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, que serán de aplicación en lo no previsto en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Definiciones

A los efectos de esta Ordenanza se establecen las siguientes definiciones:

a) Titular: persona autorizada para la prestación de servicios de taxi.

b) Taxi adaptado: Auto-taxi adaptado para el transporte de personas en silla de ruedas o con movilidad reducida cuando así conste en el certificado de características técnicas.

c) Asalariado: Persona que es contratada por el titular de la licencia para la realización de los servicios de taxi en los supuestos y con los requisitos que se determinen en esta Ordenanza.

d) Personas autónomas colaboradoras: Aquellas autorizadas para la conducción en el servicio del taxi, en régimen especial de colaboración con el titular de la licencia.

e) Conductor: Persona que materialmente lleva a cabo la prestación del servicio de taxi, bien en su condición de titular o en su cualidad de asalariada o de autónoma colaboradora.

ARTÍCULO 3.- Intervención administrativa municipal

La intervención administrativa municipal en los servicios regulados en esta Ordenanza, se ejercerá por los siguientes medios:

1. Disposiciones complementarias para mejor prestación del servicio.
2. Ordenanza Fiscal para la aplicación general de las correspondientes tasas.
3. Aprobación de la tarifas del servicio, sin perjuicio de las competencias correspondientes a otras Administraciones Públicas.
4. Sometimiento a previa Licencia Municipal.
5. Fiscalización de la prestación del servicio.
6. La repercusión de las nuevas licencias a otorgar en el conjunto del transporte y la circulación.

CAPÍTULO II. DE LAS LICENCIAS

ARTÍCULO 4.- Exigencia de previa licencia.

Código seguro de verificación (CSV):
7533 562D 2BF3 F49D 050C
7533562D2BF3F49D050C
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 05-06-2025
pie_firma_conto_dipu_01

Para la prestación del servicio de taxi es preciso obtener previamente la licencia municipal que habilite a su titular para la prestación del servicio urbano, y a su vez autorización que le habilite para la prestación del servicio interurbano.

ARTÍCULO 5.- Dedicación y adscripción vehículo

1. La persona titular de la licencia tendrá dedicación exclusiva y plena a la profesión.
2. Cada licencia se adscribirá a un vehículo concreto, que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 35/2012 de 21 de febrero, como por los establecidos en la propia Ordenanza. Su identificación habrá de figurar en la licencia de autotaxi. Este vehículo podrá estar en poder del titular en régimen de propiedad, arrendamiento ordinario, arrendamiento financiero, renting o cualquier régimen de tenencia que permita el libre uso del vehículo.
3. El Ayuntamiento expedirá, en documento sujeto a modelo oficial, común a todos los titulares y debidamente aprobado por la propia Corporación, las licencias para la prestación de los servicios objeto de regulación de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 6.- Competencia para el otorgamiento y transmisión de la licencia.

1. El Ayuntamiento será el encargado del otorgamiento de las licencias para prestar el servicio de autotaxi dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza, así como sus correspondientes visados, sustituciones, autorizaciones de transmisión, en los casos recogidos normativamente, y cualquier otra relacionada con las mismas.
2. Le corresponde al Ayuntamiento expedir el permiso de conductor o conductora de autotaxi.

ARTÍCULO 7.- Régimen de otorgamiento.

1. El Ayuntamiento de Montoro, otorgará las licencias de autotaxi atendiendo siempre a la necesidad y conveniencia del servicio al público y las características de la oferta y la demanda del municipio, teniendo en cuenta para la determinación o modificación del número de licencias los factores establecidos en el Decreto 35/2012 de 21 de febrero.
2. El Ayuntamiento de Montoro, podrá optar por la modificación del número de licencias, sin necesidad de atender a los parámetros ni al procedimiento establecido en el artículo 12 del decreto 35/2012 de 21 de febrero, previo estudio técnico municipal que valore la necesidad y la conveniencia de ampliar o no el número de licencias, requiriendo en todo caso del informe de la Consejería competente en materia de transporte y no se supere los 0,60 por mil.

ARTÍCULO 8.- Requisitos para la obtención

a) Ser persona física, no pudiéndose otorgar las licencias de forma conjunta a más de una, o persona jurídica con ánimo de lucro, cuyo objeto social debe contemplar expresamente la

Código seguro de verificación (CSV):
7533 562D 2BF3 F49D 050C
7533562D2BF3F49D050C
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 05-06-2025
pie_firma_conto_dipu_01

realización del transporte público de viajeros en turismo y con personalidad jurídica propia e independiente de la de aquellas personas que, en su caso, la integren. No podrán ser titulares de las mismas las comunidades de bienes, salvo durante el plazo de 30 meses que establece el artículo 15.2 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo para las transmisiones mortis causa.

b) No ser titular de otra licencia de auto-taxi o autorización de transporte interurbano en vehículo turismo.

c) Estar en posesión del permiso de conducción y certificado de aptitud vigente para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de vehículos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero.

d) Figurar inscrita y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal o laboral exigidas por la legislación vigente.

f) Disponer de vehículos, a los que han de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en la Sección 2ª del Capítulo IV del Decreto 35/12, de 21 de febrero, así como en lo previsto en esta Ordenanza.

g) Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.

h) Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.

i) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.

j) Disponer de dirección y sistema de firma electrónica, así como de equipo informático. A tales efectos se deberá comunicar al órgano competente la dirección de correo electrónico que dispone para celebrar los contratos a distancia con los clientes.

k) No tener pendiente el pago de sanciones pecuniarias impuestas mediante resolución firme en vía administrativa por incumplimiento de la legislación de transportes.

l) Obtener simultáneamente la licencia municipal que habilite para la prestación de servicios urbanos y la autorización que habilite para la prestación de servicios interurbanos, salvo cuando concurran los supuestos excepcionales previstos en el artículo 10 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por Decreto 35/2012, de 21 de febrero.

m) Carecer de antecedentes penales.

ARTÍCULO 9.- Solicitud

Código seguro de verificación (CSV):
7533 562D 2BF3 F49D 050C
7533562D2BF3F49D050C
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 05-06-2025
pie_firma_conto_dipu_01

1. Como regla general, salvo las excepciones del artículo 10 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, será necesario obtener simultáneamente la licencia municipal de autotaxi y la autorización de transporte público discrecional interurbano en automóvil de turismo, debiendo presentarse ambas de forma conjunta ante el Ayuntamiento.

2. Para la obtención de la licencia de autotaxi será necesaria la participación en el concurso convocado por el Ayuntamiento, mediante la presentación de la correspondiente solicitud acompañada de original y copia autenticada de los siguientes documentos:

a) Documento nacional de identidad en vigor o en el caso de persona extranjera, documentos de identificación que surta efectos equivalentes en su país de origen o pasaporte y acreditación de encontrarse en posesión del correspondiente número de identificación de personas extranjeras (NIE)

b) Certificado de aptitud expedido por el Ayuntamiento de Montoro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del Decreto 35/2012 de 21 de febrero.

c) Documentación acreditativa de la titularidad y características del vehículo, o compromiso por escrito de disposición del mismo, en el caso de obtener la licencia.

d) Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social.

e) Cualquiera otros que el órgano convocante considere necesarios para determinar si concurren en la persona solicitante los requisitos exigidos para poder optar al otorgamiento de una de las licencias.

ARTÍCULO 10.- Adjudicación.

1. La adjudicación de la licencia autotaxi se realizará por el Ayuntamiento atendiendo a los requisitos establecidos en el artículo 25 del Decreto 35/2012 de 21 de febrero.

2. Respecto de la autorización de transporte interurbano, el Ayuntamiento comunicará las adjudicaciones realizadas al órgano competente en materia de transporte interurbano, acompañada de una copia de solicitud y la documentación referida en el artículo anterior.

No será necesario realizar dicha comunicación en los supuestos en que se haya autorizado la expedición de licencias de transporte urbano no simultáneo a la autorización de transporte interurbano.

ARTÍCULO 11.- Plazo para el inicio de la actividad de las nuevas licencias.

1. Las personas titulares de las licencias de autotaxi deberán iniciar el ejercicio de la actividad de prestación de servicios de transporte público urbano con los vehículos afectos a dichas licencias, en el plazo máximo de sesenta días naturales contados desde la fecha de la adjudicación de las mismas. El Ayuntamiento ampliará en plazo igual al anterior, a solicitud de la persona titular, cuando exista causa justificada y acreditada por el solicitante.

2. Una vez iniciada la prestación del servicio, las personas titulares de las licencias no podrán dejar de prestarlo durante períodos iguales o superiores a treinta días consecutivos o sesenta alternos, en el plazo de un año, sin causa justificada.

Código seguro de verificación (CSV):
7533 562D 2BF3 F49D 050C
7533562D2BF3F49D050C
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 05-06-2025
pie_firma_conto_dipu_01

ARTÍCULO 12.- Plazo de validez de las licencias.

Las licencias municipales de autotaxi se otorgarán sin limitación del plazo de validez.

ARTÍCULO 13.- Transmisión de las licencias.

Las licencias serán intransmisibles, salvo en los supuestos siguientes:
a) Por fallecimiento de su titular, a favor de sus herederos o legatarios o del cónyuge viudo.
b) Por jubilación del titular.
c) Por invalidez total para la profesión habitual de taxista.
d) Cuando en el supuesto contemplado en el apartado a) sus nuevos titulares no cumplan los requisitos necesarios para ser titulares de la licencia contemplados en el artículo 8 de la presente Ordenanza.
e) Por retirada definitiva del permiso de conducción requerido para este servicio.
f) Cualquier otra causa de fuerza mayor apreciada discrecionalmente por este Ayuntamiento.
g) En el caso de que la licencia cuente con una antigüedad superior a cinco años, el titular podrá transmitirla, previa autorización de la entidad local, al conductor asalariado con permiso de conducir y con certificado de aptitud vigente para el ejercicio de la actividad. El adquirente no podrá transmitirla de nuevo sino en los supuestos contemplados en el presente artículo.

ARTÍCULO 14.- Solicitud transmisión

La solicitud de transmisión de licencia irá dirigida a la Alcaldía, acreditando de modo fehaciente la existencia de la causa en que pretende ampararse la transmisión. Las solicitudes de transmisión se adjuntarán al modelo oficial acompañado a la presente Ordenanza como Anexo I.

ARTÍCULO 15.- Revocación licencia

Las transmisiones que se realicen contraviniendo lo dispuesto en los artículos anteriores, serán causa de revocación de la respectiva licencia, que será decretada por el Ayuntamiento, previa tramitación del oportuno expediente que se iniciará de oficio, bien por propia iniciativa, bien en virtud de denuncia de las Organizaciones Sindicales y Asociaciones Profesionales representativas del sector, o de cualquier otro sujeto legitimado.

ARTÍCULO 16.- Extinción de la licencia

La licencia de auto-taxi se extinguirá por:
1.- Por renuncia voluntaria de su titular aceptada por el Ayuntamiento.
2.- Por la imposición de sanción que lleve aparejada la pérdida de su titularidad.
3.- La licencia caducará por renuncia expresa del titular y serán causas por las cuales la Entidad Local declarará revocadas y retirará las licencias a sus titulares las siguientes:

Código seguro de verificación (CSV):
7533 562D 2BF3 F49D 050C
7533562D2BF3F49D050C
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 05-06-2025
pie_firma_conto_dipu_01

a.- Usar un vehículo distinto al adscrito a la licencia de autotaxi, sin causa justificada para ello.

b.- Dejar de prestar el servicio durante treinta días consecutivos o sesenta alternos, en el plazo de un año, salvo causa justificada que habrá de presentarse por escrito en la Corporación municipal. En todo caso, se consideran causas justificadas, el descanso anual regulado en la presente Ordenanza.

c.- Por no tener concertado el titular de la licencia, póliza de seguro en vigor.

d.- Reiterado incumplimiento de las disposiciones sobre las revisiones periódicas.

e.- Arrendamiento, alquiler, o apoderamiento de las licencias, que supongan una explotación no autorizada, así como la transferencias de licencias sin la correspondiente autorización.

f.- El incumplimiento de las obligaciones inherentes a la licencia y demás disposiciones que hagan referencia a la propiedad el vehículo.

g.- La contratación de personal asalariado sin el necesario "permiso de conductor" o sin alta, en la Seguridad Social.

ARTÍCULO 17.- Registro municipal de licencias.

1. El Ayuntamiento llevará un registro de las licencias de auto-taxi existentes, en el que se harán constar las incidencias relativas a sus titulares, los vehículos adscritos a las mismas, así como las sanciones o infracciones cometidas por sus titulares.

2. En dicho registro, además, habrá de constar la identidad de los trabajadores asalariados que desarrollen la actividad, así como la licencia a la que se encuentran adscritos.

ARTÍCULO 18.- Visado de licencias.

1. La vigencia de las licencias de autotaxi quedará condicionada a la constatación cuatrianual por parte del Ayuntamiento, mediante visado, de que se siguen dando las condiciones que motivaron su otorgamiento, así como aquellos otros requisitos que resulten de obligado cumplimiento.

2. El visado de las licencias se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero.

CAPÍTULO IBI. DEL VEHÍCULO AFECTO A LA LICENCIA

ARTÍCULO 19.- Formas de disposición

1. La licencia de autotaxi habrá de referirse a vehículos de los que disponga el titular de aquella en virtud de alguno de los siguientes títulos:

a) Propiedad o usufructo.

b) Arrendamiento financiero o "leasing".

Código seguro de verificación (CSV):
7533 562D 2BF3 F49D 050C
7533562D2BF3F49D050C
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 05-06-2025
pie_firma_conto_dipu_01

Únicamente se considerará que se dan estas circunstancias si el titular de la licencia coincide con el titular del correspondiente permiso de circulación y en el mismo no constan otras personas como titulares del vehículo.

2. A cada licencia se adscribirá un único vehículo que habrá de constar en el Registro de la Dirección General de Tráfico, a nombre del titular de la licencia.

ARTÍCULO 20.- Sustitución vehículo adscrito a una licencia

1. Los titulares de la licencia de autotaxi podrán sustituir el vehículo siempre y cuando éste cumpla los requisitos establecidos en la Sección 2ª del Decreto 35/2012 de 21 de febrero y en la presente ordenanza.

2. Los titulares de la licencia, deberán comunicar formalmente la sustitución del vehículo, y la misma deberá se autorizada por la Corporación. El Ayuntamiento deberá comunicar la sustitución del vehículo al órgano encargado de la autorización interurbana, y la persona titular deberá solicitar la autorización de sustitución ante dicho órgano.

3. En todo caso, el vehículo afecto a la licencia de autotaxi no podrá superar una antigüedad de doce años desde la primera matriculación, pudiéndose ampliar a los catorce años para el caso de los vehículos adaptados para personas con movilidad reducida o aquellos que dispongan de la etiqueta 0 o ECO.

ARTÍCULO 21.- Características de los vehículos

1. Todo vehículo destinado al servicio de taxi deberá reunir las características técnicas para el transporte de personas y a su vez:

- Deberá estar provisto de carrocería cerrada, contar con un mínimo de cuatro puertas de fácil acceso para los usuarios/as y con un funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad. Así como disponer de un maletero con una capacidad mínima de 300 litros
- Tener unas características en el interior del vehículo y asientos que proporcionen al usuario la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicio.
- Disponer de dispositivos de calefacción y aire acondicionado o climatizado.
- Disponer de mecanismos para accionar de forma individual sus vidrios a comodidad del propio usuario. Tanto en las puertas como en la parte posterior del vehículo llevará el número suficiente de ventanillas para conseguir la mayor visibilidad, luminosidad y ventilación posibles, provistas de vidrios transparentes e inastillables.
- Deberán ir provistos de extintor de incendios.
- Alumbrado eléctrico interior que permita en horas nocturnas la perfecta visibilidad y que proporcione iluminación suficiente del habitáculo para facilitar el cambio de moneda.
- Todos los vehículos de auto-taxi llevarán de forma visible en el exterior, en la parte superior derecha de la zona posterior de la carrocería y en las puertas delanteras el número de licencia municipal y el escudo de Montoro. En el interior, en un lugar visible una placa con dicho número.

Código seguro de verificación (CSV):
7533 562D 2BF3 F49D 050C
7533562D2BF3F49D050C
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 05-06-2025
pie_firma_conto_dipu_01

- La placa de la matrícula de vehículos destinados al servicio de autotaxi y los de arrendamiento con conductor de hasta nueve plazas,tendrá el fondo de la placa de la matrícula trasera incorrectamente de color azul y los caracteres irán pintados en color blanco mate. La placa de matrícula delantera será de color blanco y los caracteres, de color negro.
- Los vehículos destinados a la prestación de este servicio podrán ser de cualquier color.

2. En cualquier caso, será necesario que el vehículo esté clasificado en su correspondiente tarjeta de inspección técnica en el grupo adecuado para la prestación del servicio.

3. Los requisitos señalados en el apartado uno se entienden sin perjuicio de los establecidos para el transporte de discapacitados cuando un auto-taxi se dedique al mismo.

4. Todos los vehículos adscritos a una licencia municipal habrán de reunir los requisitos administrativos establecidos en el artículo 31.5 del Decreto 35/2012 de 21 de febrero.

ARTÍCULO 22.- Modificación de las características del vehículo

1. El Ayuntamiento deberá autorizar y hacer constar en la licencia la modificación de las características de un vehículo, siempre y cuando afecten a las características contempladas en el artículo 31 del Decreto 35/2012 de 21 de febrero o a las contenidas en esta Ordenanza. Dicha autorización estará condicionada a la compatibilidad con los requisitos establecidos en la materia vigente en materia de industria y de tráfico.

2. En ningún caso se podrá modificar el vehículo para aumentar la capacidad del mismo por encima de la prevista en la licencia, sin la previa autorización del órgano competente.

ARTÍCULO 23.- Revisión de vehículos.

1. Todo auto-taxi para poder circular deberá contar con las autorizaciones exigidas a cualquier otro turismo de sus mismas características y además poseer certificado acreditativo de haber superado las revisiones establecidas por la administración. La prestación del servicio careciendo de estos requisitos, constituirá infracción calificada como muy grave, tal y como establece el artículo 48 de la presente Ordenanza.

2. La Alcaldía podrá ordenar, en cualquier momento, una revisión extraordinaria de todos o algunos de los vehículos. Si el resultado fuera desfavorable se procederá conforme a lo indicado en el apartado anterior.

3. Se establece además, una revisión obligatoria ib-anual que será realizada por los Servicios Técnicos Municipales competentes o mediante concierto con empresa privada, cuyo objeto será la comprobación del estado del vehículo y la constatación de los datos de la documentación relativa al mismo, su titular y conductores con los que figure en el Registro Municipal.

ARTÍCULO 24.- Características del distintivo.

Código seguro de verificación (CSV):
7533 562D 2BF3 F49D 050C
7533562D2BF3F49D050C
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 05-06-2025
pie_firma_conto_dipu_01

Los distintivos referidos en el artículo 21 de la presente Ordenanza deberán de reunir las siguientes características:

1. Las dimensiones del distintivo serán de 12 cm ax 10 cm de ancho y para la zona posterior del vehículo tenga un tamaño de 10 cm de alto ax 8 cm de ancho.

2. Respecto al escudo de Montoro deberá ajustarse a la descripción establecida en la Resolución de 18 de febrero de 2005, de la Dirección General de Administración Local, BOJA nº 44 de fecha 4 de marzo de 2005.

ARTÍCULO 25. - Instalación de dispositivos de seguridad o sistemas de comunicación.

1. La autoridad municipal podrá exigir la instalación de radio teléfonos o emisoras en los vehículos y aquellas innovaciones técnicas que las circunstancias aconsejen y sean en beneficio del servicio.

2. La autoridad municipal podrá decretar, el establecimiento de sistemas efectivos de comunicación con la Policía Local que obligarán a las emisoras de radio taxis que pudieran existir.

ARTÍCULO 26.- Número de plazas.

1. Con carácter general, los vehículos destinados a la prestación de este servicio contarán con una capacidad de cinco plazas incluido el conductor o conductora.

2. Excepcionalmente, el vehículo destinado al servicio de taxi podrá contar con una capacidad máxima de nueve plazas, incluida la del conductor/a, siempre y cuando sea autorizado por la Consejería competente.

ARTÍCULO 27.- Prohibición de publicidad.

1. Queda prohibido instalar cualquier tipo de publicidad tanto en el interior como en el exterior de los vehículos, salvo expresa autorización del Ayuntamiento, que podrá otorgarla discrecionalmente, cuidando, la no alteración de la estética de los vehículos y no afectar a la visibilidad, con sujeción a las disposiciones del Código de la Circulación y demás normativa aplicable.

2. Esta prohibición no se aplicará a aquellos emblemas o símbolos que sirvan de distintivo a los vehículos y que el Ayuntamiento podrá determinar en cada momento.

3. En el caso de que se autorice unas dimensiones características genéricas de soporte o elemento publicitario no será preciso acuerdo específico para cada caso concreto del órgano municipal, bastando la simple comunicación del titular de la licencia de la procedencia de su colocación, características, dimensiones y fecha en la que se autorizó el modelo publicitario autorizado.

ARTÍCULO 28.- Exageración de taxímetro y módulo luminoso exterior.

Código seguro de verificación (CSV):
7533 562D 2BF3 F49D 050C
7533562D2BF3F49D050C
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 05-06-2025
pie_firma_conto_dipu_01

1. Los vehículos autotaxi del municipio estarán exonerados de llevar taxímetro, así como módulo luminoso siempre y cuando se establezca un sistema de recorridos con tarifa fija, y la obligación de llevar los distintivos en el vehículo que identifiquen el ejercicio de la actividad, el municipio al que pertenece y el número de licencia.

2. Los vehículos deberán llevar en lugar visible el régimen tarifario aprobado, con sujeción a la normativa vigente en materia de precios autorizados, velando el Ayuntamiento por la correcta aplicación del mismo.

CAPÍTULO IV CONDUCTORES Y PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR/A DE AUTO TAXI.

ARTÍCULO 29.- Permiso para ejercer la profesión.

Para el ejercicio de la actividad de autotaxi será obligatorio hallarse en posesión del permiso municipal de conductor, expedido por el Ayuntamiento de Montoro.

ARTÍCULO 30.- Requisitos para obtener el permiso de conductor.

1. Para obtener el permiso municipal de conductor, el interesado deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Poseer el permiso de conducir de automóviles de clase y con las condiciones exigidas por la legislación vigente para conducir turismos destinados al transporte público de viajeros, expedido por la Jefatura de tráfico.

b) Estar en posesión del título de graduado en ESO o equivalente, así como la acreditación de la cualificación profesional, de conformidad con el Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional, cuando exista título de formación profesional, certificado de profesionalidad o bien, evaluación de las competencias profesionales adquiridas a través de experiencia laboral o vías no formales de formación.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite el normal ejercicio de la profesión, ni ser consumidor habitual de bebidas alcohólicas o estupefacientes.

d) Certificado de carecer de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Justicia.

e) Disponer de certificado de aptitud vigente para el ejercicio de la actividad de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 del Decreto 35/2012 de 21 de febrero.

ARTÍCULO 31.- Vigencia permiso conductor

1. La renovación del permiso regulado en el presente capítulo coincidirá con la del permiso de conducir otorgado por la Dirección General de Tráfico.

Código seguro de verificación (CSV):
7533 562D 2BF3 F49D 050C
7533562D2BF3F49D050C
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 05-06-2025
pie_firma_conto_dipu_01

2. Los permisos de conductor podrán ser suspendidos o retirados temporalmente en los casos de sanción previstos en la presente Ordenanza o en el Reglamento nacional, o bien cuando fuere suspendido o retirado temporalmente el permiso de conducción de automóviles.

3. El certificado de aptitud perderá su vigencia por falta del ejercicio de la profesión durante un periodo, ininterrumpido o no, de un año en el plazo de cinco.

ARTÍCULO 32.- Caducidad permiso municipal de conductor

Los permisos municipales de conducir caducarán:

a) Al jubilarse el titular.

b) Cuando el permiso de conducción de automóviles fuera retirado o no se presentare oportunamente para la revisión.

c) Cuando fuera denegada la renovación o prórroga por ser desfavorable el informe de la revisión.

ARTÍCULO 33.- Registro permiso conductores

El Ayuntamiento por medio de la Concejala que asuma el servicio, llevará el Registro y control de los permisos municipales de conductor otorgados, donde se irán anotando las incidencias relativas a sus titulares. A tal fin, los propietarios de licencias vendrán obligados a comunicar las altas y bajas de conductores que se produzcan, en el plazo máximo de los 10 días siguientes.

ARTÍCULO 34.- Excedencia.

1. El titular de la licencia podrá solicitar voluntariamente excedencia por un plazo mínimo de 6 meses y 5 años como máximo.

2. Si el periodo por el que fue concedida la licencia fue inferior a los 5 años, el titular podrá solicitar distintas prórrogas hasta cumplirlos.

3. El Ayuntamiento concederá la excedencia y sus posibles prórrogas siempre que ello no suponga un perjuicio grave en la prestación del servicio y, en el primer caso, el solicitante no hubiera disfrutado de otra excedencia en los anteriores dos años.

4. Durante el periodo de excedencia, el titular de la licencia podrá optar por cesar en el ejercicio de la actividad o bien mantenerlo mediante la contratación de un trabajador, que deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 30 de la presente ordenanza, para conducir el vehículo afecto a la licencia. El inicio de la prestación del servicio por el trabajador, será el de la fecha de la excedencia.

5. La contratación de este trabajador habrá de comunicarse al Ayuntamiento con anterioridad al inicio de su primera jornada laboral según los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 33, haciéndose constar en el Registro Municipal de licencias.

CAPÍTULO V. - CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOTAXI

Código seguro de verificación (CSV):
7533 562D 2BF3 F49D 050C
7533562D2BF3F49D050C
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 05-06-2025
pie_firma_conto_dipu_01

ARTÍCULO 35.- Condiciones generales de la prestación del servicio.

1. La prestación del servicio de autotaxi se efectuará exclusivamente por la persona titular de la licencia y por el vehículo adscrito a la misma. Salvo las excepciones establecidas en la normativa vigente y en la presente ordenanza.

2. El titular de la licencia deberá iniciar la prestación del servicio en el plazo establecido en el artículo 11 de la presente ordenanza.

3. Una vez iniciada la prestación del servicio, los titulares de la misma no podrán dejar de prestarlo, sin causa justificada, por un periodo superior a treinta días consecutivos, o sesenta alternos en el transcurso de un año.

4. Se considerarán justificadas las interrupciones del servicio cuando se deban a incapacidad laboral, suspensión temporal o excedencia, de acuerdo con lo establecido en los artículos siguientes.

5. Las personas titulares de las licencias podrán contratar conductores/as asalariados y/o personas autónomas colaboradoras para la prestación del servicio de taxi, cuando no se hagan cargo de la explotación directa de la licencia por concurrir alguna de las circunstancias previstas en el artículo siguiente o en el artículo 13 de la presente ordenanza.

6. Podrán contratar a personal asalariado y/o autónomos colaboradores para la explotación del taxi en horario diferente al que corresponda al titular.

7. Dichas contrataciones deberán ser comunicadas de forma expresa al Ayuntamiento, junto con los documentos justificativos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, sin ser necesaria la expresa autorización del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 36.- Suspensión temporal.

En los supuestos de enfermedad, accidente, avería del vehículo o, en cualquier circunstancia que impida la continuidad en la prestación del servicio, el Ayuntamiento procederá a suspender la licencia, por plazo máximo de dos años, previa comunicación de la persona interesada.

No obstante, la persona titular podrá solicitar al Ayuntamiento autorización para contratación de personas asalariadas o autónomos colaboradores en los términos previstos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 37.- Horario

1. El servicio de taxi deberá prestarse las 24 horas, la prestación del servicio se acordará junto con los titulares de la licencia de auto-taxi, no obstante, el Ayuntamiento será competente para ordenar el servicio en materia de horarios, descansos y vacaciones, debiendo prestarse un servicio de manera continuada.

2. Existirá un turno de guardia para el servicio nocturno, días festivos y domingos, que comprenderá desde las 24 horas hasta las 8 horas del día siguiente.

Código seguro de verificación (CSV):
7533 562D 2BF3 F49D 050C
7533562D2BF3F49D050C
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 05-06-2025
pie_firma_conto_dipu_01

3. El Ayuntamiento junto con los representantes de los taxistas determinarán el turno de guardias, el número de vehículos afectos a las mismas y lugar de ubicación. La Policía local estará provista de las direcciones y teléfonos de todos los taxistas que presten el servicio, controlando el turno de guardia con el fin de informar a los usuarios.

4. El Ayuntamiento se reserva el derecho de determinar el turno rotativo de taxistas para el horario nocturno.

5. Si por cualquier circunstancia, ajena a su voluntad algún taxista al que corresponda el servicio nocturno se viese imposibilitado de realizar su prestación, dará cuenta al siguiente, a fin de que se haga cargo del servicio, debiendo motivar la causa que imposibilitó la prestación del servicio durante el turno de guardia. Tanto la falta de justificación como la reiteración en la no prestación del servicio de guardia se considerará infracción grave a los efectos prevenidos en la presente Ordenanza

ARTÍCULO 38.- Paradas.

1. El Ayuntamiento previa consulta a las asociaciones profesionales, y/o titulares de las licencias, establecerá paradas de auto taxi en el término municipal con carácter de precario y pudiendo modificarse cuando el Ayuntamiento lo considere oportuno o conveniente.

2. Se establecen dos paradas ubicadas una en la Plaza del Charco y otra en el Plano de la Feria. Las mismas se señalizarán correctamente y se dotarán de un servicio de telefonía fija para recepción de llamadas.

3. Se vigilará la permanencia de los coches autorizados en la parada de taxi durante las horas del día, teniendo en cuenta la legislación vigente sobre la jornada laboral.

4. El usuario podrá elegir de forma libre el autotaxi, salvo que se produzca el alquiler en la parada, en cuyo caso se hará por orden de estacionamiento. Siendo prioritarios aquellos que en el momento se encuentren desocupados, frente a los que se encuentren en la parada bajando pasajeros.

5. Mientras el vehículo permanezca en la parada en horas de trabajo, su conductor no podrá ausentarse bajo ningún pretexto no relacionado con el normal desarrollo de la profesión. En caso contrario el ausentado perderá su turno, debiéndose poner en el último puesto, sin perjuicio de su carácter de falta leve recogida en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 39.- Contratación del servicio.

1. El servicio fuera de las paradas se podrá contratar por el interesado mediante la realización de una señal, que pueda ser percibida por el conductor, bien por llamada telefónica directamente al teléfono particular del taxista o bien a través de emisoras de radio a la que podrán estar conectados los vehículos.

2. En el caso de un taxi circulare por la ciudad en posición <<libre>> y sea requerido por un cliente, antes de tomar a dicho viajero, se asegurará de que éste no ha solicitado otro vehículo a las paradas por vía telefónica.

Código seguro de verificación (CSV):
7533 562D 2BF3 F49D 050C
7533562D2BF3F49D050C
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 05-06-2025
pie_firma_conto_dipu_01

3. Ningún autotaxi podrá ser alquilado a una distancia inferior a 50 metros de una parada donde existan vehículos libres salvo el caso de personas discapacitadas con bultos.

4. En caso de accidente o avería, y cuando el vehículo fuere detenido por un Agente de circulación para ser amonestado o sancionado, si no se consumare el servicio, el viajero, sólo estará obligado a pagar el servicio prestado hasta ese momento, siendo obligación del taxista proporcionar otro taxi a la mayor brevedad posible.

5. El repostare, sólo podrá realizarse estando libre el vehículo, salvo autorización del pasajero.

ARTÍCULO 40.- Documentación a bordo del vehículo

Durante la realización de los servicios regulados se deberá llevar a bordo del vehículo los siguientes:

a) Licencia municipal de autotaxi.

b) Permiso de conducción de la clase exigida.

c) Permiso municipal de conductor.

d) Permiso de circulación.

e) Póliza de seguro de responsabilidad civil obligatorio derivada del uso y circulación de vehículos a motor.

d) Hojas de quejas y reclamaciones ajustadas a la normativa vigente en materia de consumo.

e) Talonarios de recibos autorizados por el Ayuntamiento donde se hará constar la cantidad total cobrada

f) Certificado de exageración de obligatoriedad de instalar taxímetro y luminoso exterior, expedido por el Ayuntamiento.

g) Ejemplar de la tarifa vigente.

h) Plano y callejero de la ciudad o elemento electrónico que lo sustituya.

ARTÍCULO 41.- Negación prestación del servicio

El conductor solicitado para la prestación de un servicio, sólo podrá negarse por alguna de las siguientes causas:

Cuando el solicitante fuera perseguido por la policía o bien atendiendo a una serie de circunstancias concurrentes se dedujera que el solicitante del servicio acabara de cometer un delito.

Cuando fuera requerido para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 9 del Reglamento General de Circulación.

Cuando cualquiera de los pasajeros se encuentre en manifiesto estado de embriaguez o de intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave e inminente para su vida o integridad física.

Código seguro de verificación (CSV):
7533 562D 2BF3 F49D 050C
7533562D2BF3F49D050C
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 05-06-2025
pie_firma_conto_dipu_01

Cuando el atuendo de los viajeros, o los bultos, equipajes o animales que lleven consigo, puedan deteriorar o causar daños en el interior del vehículo. Se exceptúa, el caso en el que el usuario tenga discapacidad visual y vaya acompañado de un perro-guía.

Cuando sea requerido para prestar servicio por vías intransitables o que ofrezcan peligro para la seguridad e integridad, tanto de los ocupantes y del conductor, como del vehículo.

En todo caso, los conductores observarán con el público un comportamiento correcto y a requerimiento del usuario deberán justificar la negativa ante un agente de la Policía Local.

ARTÍCULO 42.- Obligaciones conductores/as

Los conductores/as de los vehículos vendrán obligados a prestar el servicio en las condiciones exigidas en la presente Ordenanza y en cualquier caso deberán:

1. Prestar el servicio que se les solicite, siempre que se hallen de servicio y estén en la situación de libre, sin perjuicio de las salvedades previstas en el artículo anterior.
2. No transportar mayor número de viajeros/as que el expresamente previsto en la licencia.
3. Prestar el servicio de acuerdo con el recorrido que indiquen las personas usuarias, y en su defecto, seguir el itinerario más breve para llegar al destinado solicitado.
4. Los conductores en su relación con el público, guardarán la máxima compostura y se comportarán con toda perfección, educación y cortesía, sin que en ningún momento ni bajo pretexto alguno les esté permitido proferir ofensas verbales o entablar discusiones capaces de alterar el orden público, ya sea entre sí, con los pasajeros o con el público en general.
5. Queda prohibido el transporte de mercancías o animales, exceptuándose los bultos de equipajes que lleve el usuario, así como sillas de niños plegadas, los animales domésticos que vayan con el usuario serán admitidos cuando sean transportados en habitáculo idóneo a tal fin.
6. Los conductores de vehículos de auto-taxi no podrán negarse a prestar servicio a discapacitados visuales que vayan acompañados de un perro guía, siempre que el animal vaya situado en la parte trasera del vehículo, a los pies del dueño; tampoco podrán negarse a prestar servicios a discapacitados por el hecho de que sean portadores de sillas de ruedas, no teniendo esta la condición de bulto a efectos de tarifa.
7. Atender a los requerimientos de las personas usuarias en cuanto a las condiciones que puedan incidir en su confort, tales como calefacción, aire acondicionado, apertura de ventanillas, uso de la radio y similares.
8. Mantener el vehículo con una limpieza exterior e interior adecuada.
9. Cumplimiento de la prohibición de fumar.
10. Prestar ayuda, en caso de ser necesaria, para subir y bajar del vehículo a las personas viajeras, en especial a las personas con discapacidad.
11. Recogerán y colocarán adecuadamente las maletas y demás bultos de equipaje.
12. Los conductores/as señalizarán a los pasajeros la prohibición de fumar en el vehículo.
13. Encenderán la luz interior del vehículo por la noche, para facilitar la subida y bajada y el pago del servicio.

Código seguro de verificación (CSV):
7533 562D 2BF3 F49D 050C
7533562D2BF3F49D050C
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 05-06-2025
pie_firma_conto_dipu_01

14. El conductor/a del vehículo está obligado a proporcionar al cliente cambio de moneda hasta la cantidad de 50€. Si tuviera que abandonar el vehículo para obtener cambio o desplazarse para esta finalidad, el tiempo invertido no se computará como tiempo de espera.

15. Permitir el pago del importe del servicio prestado en efectivo, con tarjeta de crédito o a través de otros medios telemáticos, a tal efecto los vehículos deberán ir provistos de un aparato lector de tarjetas de crédito.

16. El conductor/a deberá depositar en la oficina de la Policía Local los objetos que pudieran haber sido olvidados por los usuarios en el interior del vehículo, en el plazo de veinticuatro horas desde que se produjo el hallazgo.

CAPÍTULO VI.- DE LAS TARIFAS

ARTÍCULO 43.- Régimen tarifario

1. La prestación del servicio de autotaxi estará sujeta a la tarifa que deberá ser aprobada por la autoridad competente, previa audiencia de las asociaciones representativas del sector autotaxi, y de las personas consumidoras y usuarias, así como de las organizaciones sindicales con representación en el territorio, en el caso de que las hubiera.

2. Las tarifas serán de obligado cumplimiento para los titulares de la licencia, sus conductores y para usuarios.

3. Las tarifas habrán de estar expuestas al público en lugar visible.

CAPÍTULO VII. - RÉGIMEN SANCIONADOR.

ARTÍCULO 44.- Inspección

1. Las funciones de inspección corresponde al Ayuntamiento, como administración competente para el otorgamiento de las licencias de autotaxi.

2. Las labores de inspección serán encomendadas a la Policía Local y a los servicios técnicos municipales.

3. Las tareas de inspección se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Decreto 35/2012 de 21 de febrero.

ARTÍCULO 45.- Responsabilidad administrativa

1. Los titulares de estos servicios estarán sujetos a responsabilidad administrativa por las acciones u omisiones cometidas en el desempeño de sus funciones.

2. Los hechos constitutivos de infracción podrán ser denunciados por los usuarios o por los agentes de la Policía Local.

3. En las Oficinas de la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento habrá un libro de reclamaciones a disposición de los usuarios de los servicios para que en el mismo puedan reflejar las quejas o reclamaciones sobre la prestación del servicio.

Código seguro de verificación (CSV):
7533 562D 2BF3 F49D 050C
7533562D2BF3F49D050C
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 05-06-2025
pie_firma_conto_dipu_01

ARTÍCULO 46.- Infracciones leves.

1. Se considerarán infracciones leves:

a) La realización de servicios careciendo de la previa autorización administrativa, siempre que se cumplan los requisitos para obtenerla.

b) Realizar servicios sin llevar a bordo del vehículo la documentación exigida, tal y como se establece en el artículo 39 de esta Ordenanza.

c) No llevar en lugar visible los distintivos exigidos por la presente Ordenanza. Así como, carecer de los preceptivos cuadros de tarifas, o que su ubicación sea en lugares inadecuados, o cualquier otra circunstancia relativa a su tamaño, legibilidad, redacción u otras que ocasionen dificultades de conocimiento para el público.

d) No facilitar cambio en la cantidad establecida en la presente Ordenanza.

e) Prestar el servicio sin portar extintor o con este caducado, así como con el alumbrado interior averiado.

f) Ausentarse, sin causa justificada, de la parada de taxi dejando el autotaxi en la misma.

g) Colocar publicidad en los vehículos sin autorización municipal.

h) Aceptar el requerimiento de un servicio a una distancia inferior a 50 metros de una parada de autotaxi, salvo los supuestos excepcionales previstos en el artículo 38 de la presente Ordenanza.

i) Prestar el servicio con manifiesta falta de aseo, tanto en relación con el conductor, tanto como al propio vehículo.

j) Trato desconsiderado con los viajeros y con los usuarios de la vía pública. Así como, discusiones con los compañeros.

k) No depositar los objetos olvidados por los usuarios en el autotaxi fuera del plazo establecido de las 24 horas siguientes al hallazgo, y en todo caso con posterioridad a las 72 horas siguientes.

2. Se considerarán además, faltas leves las contempladas en el artículo 61 del Decreto 35/2012 de 21 de febrero.

ARTÍCULO 47.- Infracciones graves.

Serán constitutivos de infracciones graves:

a) No seguir el itinerario indicado por los usuarios del servicio, o seguir uno que conlleve recorrer más distancia para llegar al destino de forma innecesaria.

b) No respetar el calendario establecido por el Ayuntamiento, contemplado en el artículo 36.

c) Prestar el servicio sin haber superado la revisión prevista en el artículo 23 de esta Ordenanza.

d) No atender un servicio, salvo excepciones previstas.

e) Transportar más ocupantes del número autorizado para la licencia a razón del vehículo.

f) Incumplimiento del régimen tarifario.

Código seguro de verificación (CSV):
7533 562D 2BF3 F49D 050C
7533562D2BF3F49D050C
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 05-06-2025
pie_firma_conto_dipu_01

g) Retraso en la presentación del vehículo a las revistas, siempre que su duración exceda de ocho días y no sea superior a quince días.

h) La reincidencia en infracción leve. Existirá reincidencia cuando haya sido impuesto sanción mediante resolución definitiva en vía administrativa por alguno de los supuestos contemplados en los apartados del artículo anterior.

i) La falta de instalación del aparato lector de tarjetas de crédito, así como no facilitar su utilización como medio de pago a requerimiento del usuario.

ARTÍCULO 48.- Infracciones muy graves.

Serán constitutivas de infracciones muy graves:

a) El retraso en la presentación del vehículo a la revisión de la Administración competente, siempre que su duración sea superior a quince días, o carecer además del certificado acreditativo de haber superado las revisiones establecidas por la administración.

b) Prestar el servicio sin tener vigente el seguro de responsabilidad civil obligatoria.

c) Abandonar al usuario sin prestar el servicio para el que fue requerido.

d) Prestar el servicio de autotaxi con vehículo distinto al adscrito a la licencia autotaxi sin mediar causa justificada.

e) prestar los servicios de autotaxi sin tener el vehículo la Inspección técnica de vehículos vigente.

f) Prestar el servicio de autotaxi personalmente el titular de la licencia que se encuentre en situación de excedencia.

g) Prestar el servicio a través de persona distinta del titular de la licencia a excepción del supuesto establecido para el caso de excedencia o de incapacidad laboral transitoria.

h) Prestar el servicio bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas o cualquier otra sustancia estupefaciente que produzca efectos análogos.

i) Apropiarse de objetos olvidados por los usuarios en el vehículo, se entenderá esta situación si transcurrido el plazo de 72 horas desde el hallazgo, no los hubiera depositado en la Oficina de Policía.

j) Prestar el servicio de autotaxi con el vehículo en mal estado que pueda provocar un peligro para sí y para los usuarios.

k) Prestar el servicio incumpliendo la normativa fiscal y de la Seguridad social.

l) La comisión de delitos dolosos con ocasión del ejercicio de la profesión o la utilización por parte del titular de la licencia del vehículo afecto al mismo para dicha comisión.

m) Prestar el servicio cuando el titular de la licencia haya sido privado temporal o definitivamente del permiso de conductor, o del permiso de conductor municipal de autotaxi.

n) La desobediencia a las órdenes municipales o la resistencia a los Agentes de la Circulación.

o) No prestar el debido socorro o auxilio a heridos o accidentados.

Código seguro de verificación (CSV):
7533 562D 2BF3 F49D 050C
7533562D2BF3F49D050C
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 05-06-2025
pie_firma_conto_dipu_01

p) La reincidencia en falta grave. Existirá reincidencia cuando haya sido impuesta sanción mediante resolución definitiva en vía administrativa por alguno de los supuestos contemplados en los apartados del artículo anterior.

ARTÍCULO 49.- Responsabilidad.

De las infracciones contempladas en los artículos anteriores será responsable el titular de la licencia de autotaxi, salvo en aquellos supuestos en que por excedencia o incapacidad laboral del titular los hechos constitutivos sólo hayan podido ser cometidos por el trabajador contratado.

ARTÍCULO 50.- Sanciones.

1. Las sanciones por la comisión de las infracciones recogidas en los artículos anteriores serán las siguientes:

a.- Para las infracciones leves:
Se sancionarán con apercibimiento, multa de hasta 270 euros, o ambas.

b.- Para las infracciones graves:
Se sancionarán con multa de 270,01 euros a 1.380 euros.

c.- Para las infracciones muy graves:
- Se sancionarán con multa de 1380,01 a 2.760,00 euros
- Suspensión de la licencia o del permiso municipal de conductor hasta un año.
- Retirada definitiva de la licencia o del permiso municipal de conductor.

Para la determinación de la duración de la suspensión, así como si procede la retirada definitiva, se habrán de tener en cuenta la intencionalidad, el daño causado y el beneficio que hubiera obtenido el infractor, así como el número de sanciones que le hubieran sido impuestas en los últimos dos años.

2. La comisión de las infracciones contenidas en el artículo 47 letras h, m, n y p se sancionarán en todo caso con la privación de la licencia de autotaxi, si el conductor fuera el titular, o, en el caso de que se trate de conductor asalariado, con la retirada del permiso municipal de conductor.

3.Será sancionada con la privación de la licencia de autotaxi la reincidencia en infracción muy grave que existirá cuando haya sido impuesta sanción mediante resolución definitiva en vía administrativa por alguno de los supuestos contemplados en el artículo 47 de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 51.- Prescripción de las infracciones y sanciones

Código seguro de verificación (CSV):
7533 562D 2BF3 F49D 050C
7533562D2BF3F49D050C
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 05-06-2025
pie_firma_conto_dipu_01

1. Las infracciones leves prescribirán al año, las infracciones graves a los dos años y las infracciones muy graves a los tres años de haber sido cometidas.

2. Respecto de las sanciones, por las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años desde su imposición.

ARTÍCULO 52.- Procedimiento sancionador.

El procedimiento para la imposición de sanciones por la comisión de las infracciones contenidas en este capítulo será el aplicable en la legislación de procedimiento administrativo común, y régimen jurídico del sector público, ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición derogatoria

Queda derogados expresamente los artículos de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Autotaxi de Montoro publicada en el BOP n.º 146 de 5/08/08 y BOP n.º 183 de fecha 10/10/08, así mismo quedan derogados cuantos acuerdos y disposiciones vayan en contra de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Disposición final Primera

La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuando se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la mencionada ley."

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, someter la aprobación de la presente Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento alojado en la sede electrónica www.montoro.es para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación, advirtiendo que de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

5.- PROPUESTA SOBRE SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD ESPECÍFICA FORMULADA POR Dª MARIA AUXILIADORA PORTERO DELGADO, ARQUITECTA INTERINA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE TRES NUEVOS PROYECTOS. (GEX 13830/2024).- Vista la solicitud formulada de fecha 14 de Mayo de 2025 y nº de registro 043/RT/E/2025/2964, por Dª Mª Auxiliadora Portero Delgado, arquitecta interina por vacante en

Código seguro de verificación (CSV):
7533 562D 2BF3 F49D 050C
7533562D2BF3F49D050C
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 05-06-2025
pie_firma_conto_dipu_01

este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Grupo A, Subrupo A1, por medio del cual solicita la autorización y compatibilidad especifica para el desarrollo de los tres nuevos proyectos siguientes:

1. Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma de Nave para Apertura de Gimnasio, en Calle Ingeniero Alfonso de Churruca nº 47, 14100 La Carlota (Córdoba).Promotor: Jorge Ugeda Rubio.

2. Proyecto Básico y de Ejecución y Dirección de Obras de Vivienda Unifamiliar entre Medianeras, en El Parador, parcela 76 del municipio de Montilla (Córdoba). Promotores: Jesús Pérez Navarro y Cristina Merino García.

3. Proyecto de Vivienda Unifamiliar Aislada con Piscina, en Urbanización Pinos de Alhaurín, Calle Alozaina 149 (B), Alhaurín de la Torre (Málaga). Promotora: Rosario Gómez Portero.

Visto que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Enero de 2025 se adoptó acuerdo de autorización a Dª Mª Auxiliadora Portero Delgado, de compatibilidad general para ejercer la profesión privada como Arquitecta fuera del término municipal de Montoro y la compatibilidad especifica para la ejecución de los proyectos enumerados en ese acuerdo.

Teniendo en cuenta el articulo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y el articulo 12 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

Visto el informe emitido por la Secretaría General de fecha 14 de enero de 2025 (CSV 686E 6174 2C4B 23C9 8978).

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el articulo 22.2 q de la Ley 7/1985 de 2 de Abril en concordancia con el articulo 50.9 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la solicitud de Dª. María Auxiliadora Portero Delgado de autorización y reconocimiento de compatibilidad especifica para el desarrollo de los siguientes proyectos solicitados:

1. Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma de Nave para Apertura de Gimnasio, en Calle Ingeniero Alfonso de Churruca nº 47, 14100 La Carlota (Córdoba).Promotor: Jorge Ugeda Rubio.

Código seguro de verificación (CSV):
7533 562D 2BF3 F49D 050C
7533562D2BF3F49D050C
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 05-06-2025
pie_firma_conto_dipu_01

2. Proyecto Básico y de Ejecución y Dirección de Obras de Vivienda Unifamiliar entre Medianeras, en El Parador, parcela 76 del municipio de Montilla (Córdoba). Promotores: Jesús Pérez Navarro y Cristina Merino García.

3. Proyecto de Vivienda Unifamiliar Aislada con Piscina, en Urbanización Pinos de Alhaurín, Calle Alozaina 149 (B), Alhaurín de la Torre (Málaga). Promotora: Rosario Gómez Portero.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona interesada**.**

6.-RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN INSTRUIDO PARA DETERMINAR LA TITULARIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO, DEL CAMINO DE "SAN CAMILO" (GEX 6053/24).- Resultando que con fecha 09/07/24 se dictó providencia de Alcaldía (CSV B802 D5A2 5E52 FD41 9F74) incoando procedimiento de investigación del camino de San Camilo que se presume de titularidad municipal desde tiempo inmemorial, al objeto de determinar su titularidad, así como ordenando la emisión de informe de los Servicios Técnicos al respecto.

Resultando que con fecha 12/07/24 se emitió Informe Técnico (CSV 1ED9 DD88 8C8A 14B0 7086), en el que se indica que "*resulta pertinente la incoación del procedimiento de investigación de los bienes relacionados*" en el mismo .

Resultando que en fecha 12/07/24 consta en el expediente Resolución de Alcaldía número 1610/24 (CSV 0C2D AC16 EDB3 17FE CF37) de incoación del citado procedimiento, mediante el que se insta la incorporación de antecedentes y datos, publicación en BOP y emplazamiento a quienes resulten afectados por el mismo al objeto de formular alegaciones y sugerencias.

En BOP número 150 de fecha 05/08/24 se publicó anuncio de información pública al efecto, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el período del 05/08/24 al 04/09/24.

Resultando que en fecha 02/10/24 se emitió Certificación de la Secretaría General en la que se hace constar las alegaciones presentadas con respecto al Camino de San Camilo.

Considerando que mediante Resolución n.º 141/2025, de fecha 10 de enero (CSV C057 5E23 C8D6 6137 19FF), se procedió a la ampliación en 6 meses del plazo general de resolución del procedimiento de investigación; resolución publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 16, de fecha 24 de enero, así como en el Tablón de Edictos electrónico de la Corporación.

Resultando que en fecha 27/03/25 el Técnico de Administración General emitió Informe sobre resolución de alegaciones presentadas, siendo dicho informe trasladado a los alegantes; y posteriormente, en el trámite de audiencia de 10 días, previo a la Resolución del procedimiento, no

Código seguro de verificación (CSV):
7533 562D 2BF3 F49D 050C
7533562D2BF3F49D050C
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 05-06-2025
pie_firma_conto_dipu_01

consta que se haya presentado alegación alguna, según se indica en el Certificado de Secretaría de fecha 06/05/25.

Considerando el Informe-Propuesta de Secretaría emitido sobre el Camino de San Camilo, de fecha 14/05/2025.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Declarar que la titularidad del siguiente bien inmueble (vías de dominio público y uso publico) corresponde al Ayuntamiento de Montoro:

Bien	**Camino de San Camilo**
Referencia catastral	14043A020090050000UQ
Localización	Polígono: 29 Parcela: 9005
Superficie	9401,80 m2
Tipo de pavimentación	Zahorra
Coordenadas	Inicio: X: 388044,65 Y: 4211982,01 Final: X: 388063,11 Y: 4212008,17

SEGUNDO. Proceder a la tasación pericial de los bienes especificados anteriormente.

TERCERO. Proceder a la anotación en el Inventario de Bienes de la Corporación de los caminos descritos en el punto primero; y solicitar al Registro de la Propiedad que proceda a inscribirlos mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales necesarias.

CUARTO. Publicar en BOP y BOE este acuerdo para que surta efectos de notificación al amparo de lo previsto en el art 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO. Facultar expresamente a la Sra. Alcaldesa para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba todos los documentos necesarios en orden a la correcta ejecución de este acuerdo.

7.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN INSTRUIDO PARA DETERMINAR LA TITULARIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO, DEL "CAMINO DESDE EL ALGARROBO A LA FRAGUA DEL RISQUILLO" (GEX 6055/24).- Resultando que con fecha 09/07/24 se dictó providencia de Alcaldía (CSV B802 D5A2 5E52 FD41 9F74) incoando procedimiento de investigación del camino del Camino desde el

Código seguro de verificación (CSV):
7533 562D 2BF3 F49D 050C
7533562D2BF3F49D050C
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 05-06-2025
pie_firma_conto_dipu_01

Algarrobo a la Fragua del Risquillo que se presume de titularidad municipal desde tiempo inmemorial, al objeto de determinar su titularidad, así como ordenando la emisión de informe de los Servicios Técnicos al respecto.

Resultando que con fecha 12/07/24 se emitió Informe Técnico (CSV 1ED9 DD88 8C8A 14B0 7086), en el que se indica que "*resulta pertinente la incoación del procedimiento de investigación de los bienes relacionados*" en el mismo .

Resultando que en fecha 12/07/24 consta en el expediente Resolución de Alcaldía número 1610/24 (CSV 0C2D AC16 EDB3 17FE CF37) de incoación del citado procedimiento, mediante el que se insta la incorporación de antecedentes y datos, publicación en BOP y emplazamiento a quienes resulten afectados por el mismo al objeto de formular alegaciones y sugerencias.

En BOP número 150 de fecha 05/08/24 se publicó anuncio de información pública al efecto, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el período del 05/08/24 al 04/09/24.

Resultando que en fecha 02/10/24 se emitió Certificación de la Secretaría General en la que se hace constar las alegaciones presentadas con respecto al Camino desde el Algarrobo a la Fragua del Risquillo.

Considerando que mediante Resolución n.º 141/2025, de fecha 10 de enero (CSV C057 5E23 C8D6 6137 19FF), se procedió a la ampliación en 6 meses del plazo general de resolución del procedimiento de investigación; resolución publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 16, de fecha 24 de enero, así como en el Tablón de Edictos electrónico de la Corporación.

Resultando que en fecha 27/03/25 el Técnico de Administración General emitió Informe sobre resolución de alegaciones presentadas, siendo dicho informe trasladado a los alegantes; y posteriormente, en el trámite de audiencia de 10 días previo a la Resolución del procedimiento, no consta que se haya presentado alegación alguna, según se indica en el Certificado de Secretaría de fecha 06/05/25.

Considerando el Informe-Propuesta de Secretaría emitido sobre el Camino desde el Algarrobo a la Fragua del Risquillo, de fecha 15/05/2025.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

Código seguro de verificación (CSV):
7533 562D 2BF3 F49D 050C
7533562D2BF3F49D050C
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 05-06-2025
pie_firma_conto_dipu_01

PRIMERO. Declarar que la titularidad del siguiente bien inmueble (vías de dominio público y uso publico) corresponde al Ayuntamiento de Montoro:

Bien	Camino del Algarrobo a la Fragua del Risquillo
Referencia catastral	14043A015090070000US
Localización	Polígono: 15 Parcela: 9007
Superficie	11228,59 m2
Tipo de pavimentación	Mezcla bituminosa
Coordenadas	Inicio: X: 378705,71 Y: 4211043,37 Final: X: 379024 Y: 4212789,63

SEGUNDO. Proceder a la tasación pericial de los bienes especificados anteriormente.

TERCERO. Proceder a la anotación en el Inventario de Bienes de la Corporación de los caminos descritos en el punto primero; y solicitar al Registro de la Propiedad que proceda a inscribirlos mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales necesarias.

CUARTO. Publicar en BOP y BOE este acuerdo para que surta efectos de notificación al amparo de lo previsto en el art 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO. Facultar expresamente a la Sra. Alcaldesa para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba todos los documentos necesarios en orden a la correcta ejecución de este acuerdo.

8- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN INSTRUIDO PARA DETERMINAR LA TITULARIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO, DEL CAMINO DE "LA HUERTA DEL ZAPATO" (GEX 6057/24).- Resultando que con fecha 09/07/24 se dictó providencia de Alcaldía (CSV B802 D5A2 5E52 FD41 9F74) incoando procedimiento de investigación del camino de La Huerta del Zapato que se presume de titularidad municipal desde tiempo inmemorial, al objeto de determinar su titularidad, así como ordenando la emisión de informe de los Servicios Técnicos al respecto.

Resultando que con fecha 12/07/24 se emitió Informe Técnico (CSV 1ED9 DD88 8C8A 14B0 7086), en el que se indica que "*resulta pertinente la incoación del procedimiento de investigación de los bienes relacionados*" en el mismo .

Resultando que en fecha 12/07/24 consta en el expediente Resolución de Alcaldía número 1610/24 (CSV 0C2D AC16 EDB3 17FE CF37) de incoación del citado procedimiento, mediante el que se insta la incorporación de antecedentes y datos, publicación en BOP y emplazamiento a quienes resulten afectados por el mismo al objeto de formular alegaciones y sugerencias.

Código seguro de verificación (CSV):
7533 562D 2BF3 F49D 050C
7533562D2BF3F49D050C
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 05-06-2025
pie_firma_conto_dipu_01

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

En BOP número 150 de fecha 05/08/24 se publicó anuncio de información pública al efecto, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el período del 05/08/24 al 04/09/24.

Resultando que en fecha 02/10/24 se emitió Certificación de la Secretaría General en la que se hace constar las alegaciones presentadas con respecto al Camino de La Huerta del Zapato.

Considerando que mediante Resolución n.º 141/2025, de fecha 10 de enero (CSV C057 5E23 C8D6 6137 19FF), se procedió a la ampliación en 6 meses del plazo general de resolución del procedimiento de investigación; resolución publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 16, de fecha 24 de enero, así como en el Tablón de Edictos electrónico de la Corporación.

Resultando que en fecha 27/03/25 el Técnico de Administración General emitió Informe sobre resolución de alegaciones presentadas, siendo dicho informe trasladado a los alegantes; y posteriormente, en el trámite de audiencia de 10 días, previo a la Resolución del procedimiento, no consta que se haya presentado alegación alguna, según se indica en el Certificado de Secretaría de fecha 06/05/25.

Considerando el Informe-Propuesta de Secretaría emitido sobre el Camino de La Huerta del Zapato, de fecha 15/05/2025.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Declarar que la titularidad del siguiente bien inmueble (vías de dominio público y uso publico) corresponde al Ayuntamiento de Montoro:

Bien	Camino de La Huerta del Zapato
Referencia catastral	14043A011090050000UE
Localización	Polígono: 11 Parcela: 9005
Superficie	2062,31 m2
Tipo de pavimentación	Zahorra
Coordenadas	Inicio: X: 380488,28 Y: 4209549,95 Final: X: 380803,48 Y: 4209227,75

SEGUNDO. Proceder a la tasación pericial de los bienes especificados anteriormente.

Código seguro de verificación (CSV):
7533 562D 2BF3 F49D 050C
7533562D2BF3F49D050C
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 05-06-2025
pie_firma_conto_dipu_01

TERCERO. Proceder a la anotación en el Inventario de Bienes de la Corporación de los caminos descritos en el punto primero; y solicitar al Registro de la Propiedad que proceda a inscribirlos mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales necesarias.

CUARTO. Publicar en BOP y BOE este acuerdo para que surta efectos de notificación al amparo de lo previsto en el art 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO. Facultar expresamente a la Sra. Alcaldesa para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba todos los documentos necesarios en orden a la correcta ejecución de este acuerdo.

9.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN INSTRUIDO PARA DETERMINAR LA TITULARIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO, DEL "CAMINO DEL MOLINO MURCIA AL VENTORRILLO LEIVA" (GEX 6059/24).- Resultando que con fecha 09/07/24 se dictó providencia de Alcaldía (CSV B802 D5A2 5E52 FD41 9F74) incoando procedimiento de investigación del camino del Molino Murcia al Ventorrillo Leiva que se presume de titularidad municipal desde tiempo inmemorial, al objeto de determinar su titularidad, así como ordenando la emisión de informe de los Servicios Técnicos al respecto.

Resultando que con fecha 12/07/24 se emitió Informe Técnico (CSV 1ED9 DD88 8C8A 14B0 7086), en el que se indica que "*resulta pertinente la incoación del procedimiento de investigación de los bienes relacionados*" en el mismo .

Resultando que en fecha 12/07/24 consta en el expediente Resolución de Alcaldía número 1610/24 (CSV 0C2D AC16 EDB3 17FE CF37) de incoación del citado procedimiento, mediante el que se insta la incorporación de antecedentes y datos, publicación en BOP y emplazamiento a quienes resulten afectados por el mismo al objeto de formular alegaciones y sugerencias.

En BOP número 150 de fecha 05/08/24 se publicó anuncio de información pública al efecto, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el período del 05/08/24 al 04/09/24.

Resultando que en fecha 02/10/24 se emitió Certificación de la Secretaría General en la que se hace constar las alegaciones presentadas con respecto al Camino del Molino Murcia al Ventorrillo Leiva.

Considerando que mediante Resolución n.º 141/2025, de fecha 10 de enero (CSV C057 5E23 C8D6 6137 19FF), se procedió a la ampliación en 6 meses del plazo general de resolución del procedimiento de investigación; resolución publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 16, de fecha 24 de enero, así como en el Tablón de Edictos electrónico de la Corporación.

Código seguro de verificación (CSV):
7533 562D 2BF3 F49D 050C
7533562D2BF3F49D050C
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 05-06-2025
pie_firma_conto_dipu_01

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Resultando que en fecha 27/03/25 el Técnico de Administración General emitió Informe sobre resolución de alegaciones presentadas, siendo dicho informe trasladado a los alegantes; y posteriormente, en el trámite de audiencia de 10 días, previo a la Resolución del procedimiento, no consta que se haya presentado alegación alguna, según se indica en el Certificado de Secretaría de fecha 06/05/25.

Considerando el Informe-Propuesta de Secretaría emitido sobre el Camino del Molino Murcia al Ventorrillo Leiva , de fecha 15/05/2025.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Declarar que la titularidad del siguiente bien inmueble (vías de dominio público y uso publico) corresponde al Ayuntamiento de Montoro:

Bien	Camino de Molino Murcia al Ventorrillo Leiva
Referencia catastral	14043A018090110000UB
Localización	Polígono: 18 Parcela: 9011
Superficie	5167,22 m2
Tipo de pavimentación	Terreno natural
Coordenadas	Inicio: X: 383730,47 Y: 4210816,94 Final: X: 383790,27 Y: 4211458,29

SEGUNDO. Proceder a la tasación pericial de los bienes especificados anteriormente.

TERCERO. Proceder a la anotación en el Inventario de Bienes de la Corporación de los caminos descritos en el punto primero; y solicitar al Registro de la Propiedad que proceda a inscribirlos mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales necesarias.

CUARTO. Publicar en BOP y BOE este acuerdo para que surta efectos de notificación al amparo de lo previsto en el art 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO. Facultar expresamente a la Sra. Alcaldesa para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba todos los documentos necesarios en orden a la correcta ejecución de este acuerdo.

Código seguro de verificación (CSV):
7533 562D 2BF3 F49D 050C
7533562D2BF3F49D050C
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 05-06-2025
pie_firma_conto_dipu_01

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

10.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN INSTRUIDO PARA DETERMINAR LA TITULARIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO, DEL "CAMINO DE LA LOMA LARA" (GEX 6062/24).- Resultando que con fecha 09/07/24 se dictó providencia de Alcaldía (CSV B802 D5A2 5E52 FD41 9F74) incoando procedimiento de investigación del camino de La Loma Lara que se presume de titularidad municipal desde tiempo inmemorial, al objeto de determinar su titularidad, así como ordenando la emisión de informe de los Servicios Técnicos al respecto.

Resultando que con fecha 12/07/24 se emitió Informe Técnico (CSV 1ED9 DD88 8C8A 14B0 7086), en el que se indica que "*resulta pertinente la incoación del procedimiento de investigación de los bienes relacionados*" en el mismo .

Resultando que en fecha 12/07/24 consta en el expediente Resolución de Alcaldía número 1610/24 (CSV 0C2D AC16 EDB3 17FE CF37) de incoación del citado procedimiento, mediante el que se insta la incorporación de antecedentes y datos, publicación en BOP y emplazamiento a quienes resulten afectados por el mismo al objeto de formular alegaciones y sugerencias.

En BOP número 150 de fecha 05/08/24 se publicó anuncio de información pública al efecto, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el período del 05/08/24 al 04/09/24.

Resultando que en fecha 02/10/24 se emitió Certificación de la Secretaría General en la que se hace constar las alegaciones presentadas con respecto al Camino de La Loma Lara.

Considerando que mediante Resolución n.º 141/2025, de fecha 10 de enero (CSV C057 5E23 C8D6 6137 19FF), se procedió a la ampliación en 6 meses del plazo general de resolución del procedimiento de investigación; resolución publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 16, de fecha 24 de enero, así como en el Tablón de Edictos electrónico de la Corporación.

Resultando que en fecha 27/03/25 el Técnico de Administración General emitió Informe sobre resolución de alegaciones presentadas, siendo dicho informe trasladado a los alegantes; y posteriormente, en el trámite de audiencia de 10 días, previo a la Resolución del procedimiento, no consta que se haya presentado alegación alguna, según se indica en el Certificado de Secretaría de fecha 06/05/25.

Considerando el Informe-Propuesta de Secretaría emitido sobre el Camino de La Loma Lara, de fecha 15/05/2025.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

Código seguro de verificación (CSV):
7533 562D 2BF3 F49D 050C
7533562D2BF3F49D050C
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 05-06-2025
pie_firma_conto_dipu_01

ACUERDO:

PRIMERO. Declarar que la titularidad del siguiente bien inmueble (vías de dominio público y uso publico) corresponde al Ayuntamiento de Montoro:

Bien	Camino de La Loma Lara
Referencia catastral	14043A030090050000UF
Localización	Polígono: 30 Parcela: 9005
Superficie	12330 m2
Tipo de pavimentación	Zahorra
Coordenadas	Inicio: X: 372797,62 Y: 4213016,30 Final: X: 374098,71 Y: 4212448,18

SEGUNDO. Proceder a la tasación pericial de los bienes especificados anteriormente.

TERCERO. Proceder a la anotación en el Inventario de Bienes de la Corporación de los caminos descritos en el punto primero; y solicitar al Registro de la Propiedad que proceda a inscribirlos mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales necesarias.

CUARTO. Publicar en BOP y BOE este acuerdo para que surta efectos de notificación al amparo de lo previsto en el art 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO. Facultar expresamente a la Sra. Alcaldesa para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba todos los documentos necesarios en orden a la correcta ejecución de este acuerdo.

11.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN INSTRUIDO PARA DETERMINAR LA TITULARIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO, DEL "CAMINO DE LAS VEGUETAS" (GEX 6515/24).- Resultando que con fecha 09/07/24 se dictó providencia de Alcaldía (CSV B802 D5A2 5E52 FD41 9F74) incoando procedimiento de investigación del camino de Las Veguetas que se presume de titularidad municipal desde tiempo inmemorial, al objeto de determinar su titularidad, así como ordenando la emisión de informe de los Servicios Técnicos al respecto.

Resultando que con fecha 12/07/24 se emitió Informe Técnico (CSV 1ED9 DD88 8C8A 14B0 7086), en el que se indica que "*resulta pertinente la incoación del procedimiento de investigación de los bienes relacionados*" en el mismo.

Código seguro de verificación (CSV):
7533 562D 2BF3 F49D 050C
7533562D2BF3F49D050C
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 05-06-2025
pie_firma_conto_dipu_01

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Resultando que en fecha 12/07/24 consta en el expediente Resolución de Alcaldía número 1610/24 (CSV 0C2D AC16 EDB3 17FE CF37) de incoación del citado procedimiento, mediante el que se insta la incorporación de antecedentes y datos, publicación en BOP y emplazamiento a quienes resulten afectados por el mismo al objeto de formular alegaciones y sugerencias.

En BOP número 150 de fecha 05/08/24 se publicó anuncio de información pública al efecto, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el período del 05/08/24 al 04/09/24.

Resultando que en fecha 02/10/24 se emitió Certificación de la Secretaría General en la que se hace constar las alegaciones presentadas con respecto al Camino de Las Veguetas.

Considerando que mediante Resolución n.º 141/2025, de fecha 10 de enero (CSV C057 5E23 C8D6 6137 19FF), se procedió a la ampliación en 6 meses del plazo general de resolución del procedimiento de investigación; resolución publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 16, de fecha 24 de enero, así como en el Tablón de Edictos electrónico de la Corporación.

Resultando que en fecha 27/03/25 el Técnico de Administración General emitió Informe sobre resolución de alegaciones presentadas, siendo dicho informe trasladado a los alegantes; y posteriormente, en el trámite de audiencia de 10 días, previo a la Resolución del procedimiento, no consta que se haya presentado alegación alguna, según se indica en el Certificado de Secretaría de fecha 06/05/25.

Considerando el Informe-Propuesta de Secretaría emitido sobre el Camino de Las Veguetas, de fecha 15/05/2025.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Declarar que la titularidad del siguiente bien inmueble (vías de dominio público y uso publico) corresponde al Ayuntamiento de Montoro:

Bien	Camino de Las Veguetas
Referencia catastral	14043A051000770000UO
Localización	Polígono: 51 Parcela: 77 Discurre de Sureste a Noreste por el polígono 51.
Superficie	31320,04 m2
Tipo de pavimentación	Terreno natural

Código seguro de verificación (CSV):
7533 562D 2BF3 F49D 050C
7533562D2BF3F49D050C
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 05-06-2025
pie_firma_conto_dipu_01

Coordenadas	Inicio: X: 373644,95 Y: 4217502,82 Final: X: 369070,43 Y: 4221823,32

SEGUNDO. Proceder a la tasación pericial de los bienes especificados anteriormente.

TERCERO. Proceder a la anotación en el Inventario de Bienes de la Corporación de los caminos descritos en el punto primero; y solicitar al Registro de la Propiedad que proceda a inscribirlos mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales necesarias.

CUARTO. Publicar en BOP y BOE este acuerdo para que surta efectos de notificación al amparo de lo previsto en el art 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO. Facultar expresamente a la Sra. Alcaldesa para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba todos los documentos necesarios en orden a la correcta ejecución deeste acuerdo .

12.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN INSTRUIDO PARA DETERMINAR LA TITULARIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO, DEL "CAMINO DE LA PALMILLA A ROSINES" (GEX 6516/24).- Resultando que con fecha 09/07/24 se dictó providencia de Alcaldía (CSV B802 D5A2 5E52 FD41 9F74) incoando procedimiento de investigación del camino de La Palmilla a Rosines que se presume de titularidad municipal desde tiempo inmemorial, al objeto de determinar su titularidad, así como ordenando la emisión de informe de los Servicios Técnicos al respecto.

Resultando que con fecha 12/07/24 se emitió Informe Técnico (CSV 1ED9 DD88 8C8A 14B0 7086), en el que se indica que "*resulta pertinente la incoación del procedimiento de investigación de los bienes relacionados*" en el mismo .

Resultando que en fecha 12/07/24 consta en el expediente Resolución de Alcaldía número 1610/24 (CSV 0C2D AC16 EDB3 17FE CF37) de incoación del citado procedimiento, mediante el que se insta la incorporación de antecedentes y datos, publicación en BOP y emplazamiento a quienes resulten afectados por el mismo al objeto de formular alegaciones y sugerencias.

En BOP número 150 de fecha 05/08/24 se publicó anuncio de información pública al efecto, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el período del 05/08/24 al 04/09/24.

Resultando que en fecha 02/10/24 se emitió Certificación de la Secretaría General en la que se hace constar las alegaciones presentadas con respecto al Camino de La Palmilla a Rosines.

Código seguro de verificación (CSV):
7533 562D 2BF3 F49D 050C
7533562D2BF3F49D050C
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 05-06-2025
pie_firma_conto_dipu_01

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Considerando que mediante Resolución n.º 141/2025, de fecha 10 de enero (CSV C057 5E23 C8D6 6137 19FF), se procedió a la ampliación en 6 meses del plazo general de resolución del procedimiento de investigación; resolución publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 16, de fecha 24 de enero, así como en el Tablón de Edictos electrónico de la Corporación.

Resultando que en fecha 27/03/25 el Técnico de Administración General emitió Informe sobre resolución de alegaciones presentadas, siendo dicho informe trasladado a los alegantes; y posteriormente, en el trámite de audiencia de 10 días, previo a la Resolución del procedimiento, no consta que se haya presentado alegación alguna, según se indica en el Certificado de Secretaría de fecha 06/05/25.

Considerando el Informe-Propuesta de Secretaría emitido sobre el Camino de La Palmilla a Rosines, de fecha 15/05/2025.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Declarar que la titularidad del siguiente bien inmueble (vías de dominio público y uso publico) corresponde al Ayuntamiento de Montoro:

Bien	Camino de La Palmilla a Rosines
Referencia catastral	14043A016090150000UE
Localización	Polígono: 16 Parcela: 9015
Superficie	1927,69 m2
Tipo de pavimentación	Zahorra
Coordenadas	Inicio: X: 381250,3 Y: 4209958,99 Final: X: 381694,27 Y: 4210123,56

SEGUNDO. Proceder a la tasación pericial de los bienes especificados anteriormente.

TERCERO. Proceder a la anotación en el Inventario de Bienes de la Corporación de los caminos descritos en el punto primero; y solicitar al Registro de la Propiedad que proceda a inscribirlos mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales necesarias.

CUARTO. Publicar en BOP y BOE este acuerdo para que surta efectos de notificación al amparo de lo previsto en el art 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código seguro de verificación (CSV):
7533 562D 2BF3 F49D 050C
7533562D2BF3F49D050C
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 05-06-2025
pie_firma_conto_dipu_01

QUINTO. Facultar expresamente a la Sra. Alcaldesa para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba todos los documentos necesarios en orden a la correcta ejecución deeste acuerdo.

13.-DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DEL MES DE ABRIL.- Los trece Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, tomaron conocimiento de la relación de las Resoluciones dictadas por órganos unipersonales con competencia resolutiva en el mes de ABRIL de 2025, que comprenden desde la n.º 1102 a la n.º 1385 (283 Resoluciones), cuya relación les fue remitida con fecha 22 de mayo de 2025 y entre la que se encuentra:

- Resolución de la Alcaldía n.º 1481/2025 por la que se delga la facultad de recibir el consentimiento de matrimonio civil de D. Jesús Bastante Prieto y Dª Juana María Madrid Galán en el Concejal de esta Corporación D. José Romero Pérez, previsto para el día 24 de mayo de 2025.

14.- FIESTAS LOCALES 2026 Y DÍAS NO LECTIVOS CURSO 2025/2026 (GEX 6183/2025).- *Por unanimidad de los trece Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa su totalidad se decidió la inclusión de este asunto en el Orden del Día, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 93 de 19 de mayo de 2025, Decreto 101/2025, de 14 de mayo, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, en el que se establece que:

"Artículo 2. Fiestas locales.

La propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se comunicará a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas propuestas se harán mediante certificado del correspondiente Acuerdo del Pleno o, en su caso, de la Junta de Gobierno Local con delegación expresa de aquel, que deberá adjuntarse a la comunicación, todo ello conforme con lo establecido en la Orden de 11 de octubre de 1993, de la Consejería de Trabajo, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía."

Código seguro de verificación (CSV):
7533 562D 2BF3 F49D 050C
7533562D2BF3F49D050C
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 05-06-2025
pie_firma_conto_dipu_01

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Vista Resolución de fecha 15 de mayo de 2025 de la Delegación Territorial de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se aprueba el calendario y la jornada escolar en los centros docentes no universitarios para el curso académico 2025/2026, en el que se establece que:

"… // …

Los Ayuntamientos de cada localidad podrán solicitar a la Delegación Territorial, previa consulta al Consejo Escolar Municipal y a los Consejos Escolares de los centros docentes de aquellas localidades donde no esté constituido el Consejo Escolar Municipal, hasta 3 días no lectivos, siempre que las fiestas locales establecidas por la Junta de Andalucía en el Boletín Oficial no coincidan con el período lectivo del alumnado. Dicha solicitud deberá presentarse a través del Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, dirigida al Servicio de Ordenación Educativa de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Córdoba antes del 1 de septiembre. La Delegación Territorial comunicará a los Ayuntamientos y a los Centros la autorización.

… // …"

Expuso la Sra. Alcaldesa de fecha que alcanzado un consenso con los Centros Escolares de esta Ciudad proponían como días no lectivos para el curso escolar 2025-2026 los días 6 de abril y 4 de mayo de 2026.

Así mismo dijo que para seguir la tradición se proponía designar como como Fiestas Locales para el 2026 los días 24 Agosto, día de la nuestra Patrona la Virgen del Rosario y 7 de Octubre, Festividad de la Virgen del Pilar

En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa su totalidad, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Designar como Fiestas Locales para el 2026 los días 24 Agosto y 7 de Octubre.

SEGUNDO: Designar como días no lectivos para el curso escolar 2025-2026 los días 6 de abril y 4 de mayo de 2026.

TERCERO: Dar cuenta de este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, a la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación, a los Centros docentes de la Localidad, y publicarlo en el Tablón de edictos.

Código seguro de verificación (CSV):
7533 562D 2BF3 F49D 050C
7533562D2BF3F49D050C
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 05-06-2025
pie_firma_conto_dipu_01

15.- INFORME DE LA PRESIDENCIA.- Comenzó la Sra. Alcaldesa este punto con la información referida al lanzamiento de la campaña "Montoro Activo". Dijo que consiste en la realización de 20 actividades, a desarrollar hasta el 13 de diciembre, dirigidas a diferentes colectivos: Menores, jóvenes y público en general.

Hizo referencia a la situación del virus del Nilo en el municipio. Indicó que actualmente Montoro se encuentra en riesgo medio. Informó que la Excma. Diputación de Córdoba ha elaborado el Plan municipal que se ha entregado a la Inspección de la Junta de Andalucía, quien está realizando una implementación de trampas. Dijo que, a día de hoy, se está determinando las actuaciones que hay que llevar a cabo, para ello se está contactando con diferentes empresas para concretar las medidas necesarias, todo ello coordinado con Inspección de la Junta de Andalucía.

Informó de la alta participación en la celebración de la Festividad de San Isidro, agradeciendo la colaboración con este Ayuntamiento del Club Ilígora en el desarrollo de la misma.

Continuó informando sobre las actividades dirigidas a los mayores, con la celebración de cursos y el aumento de plazas en el parque de calistenia, indicando también que el próximo 2 de junio comienza un Taller de Nutrición para mayores de 60 años.

Informó de la apertura de la convocatoria de subvenciones dirigidas a asociaciones y AMPAS dotada con un importe de 76.000 €, y las dirigidas a empresas por importe de 95.000 €, destinadas al desarrollo del inicio de la actividad, contratación de desempleados, mejoras y también para el alquiler de locales en el casco histórico.

Informó que el próximo viernes, día de San Fernando comienza la temporada de verbenas populares, detallando la programación de las diferentes actividades para esta primera celebración en Huertos Familiares.

Informó del estado de ejecución de las obras PFEA que se están desarrollando: La obra del Cementerio Municipal se encuentra prácticamente terminada, con respecto a la C/ Renepón su finalización está prevista para las próximas semanas y se iniciará el tramo de la C/ Amargura.

Informó de la convocatoria para la presentación de solicitudes de PFEA 2025, para su ejecución en 2026, e indicó que se trabaja sobre tres proyectos: Patio de infantil en el CEIP Épora situado en la parte trasera de las aulas de infantil, pintura interior del CEIP San Francisco Solano y finalización de la actuación en el Cementerio, con el embellecimiento de su entrada, puesto que se ha levantado el adoquinado debido a las raíces de la arboleda.

Informó que, con cargo a Planes Provinciales, se ha solicitado la remodelación de la Plaza de Abastos, dentro del segundo bienio de las dos fases que establece la Excma. Diputación, y tras una reunión con el Servicio de Arquitectura y Urbanismo se planteó también la posibilidad de

Código seguro de verificación (CSV):
7533 562D 2BF3 F49D 050C
7533562D2BF3F49D050C
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 05-06-2025
pie_firma_conto_dipu_01

realizar una intervención en el Parking de Camino Nuevo con la idea de que tenga una salida a la C/ Agua, conseguir su adecentamiento y tal vez obtener de ocho plazas más de aparcamiento. No obstante, dijo, esta idea tiene que estudiarte también por el Servicio de contratación de la Exccma Diputación Provincial.

Informó que se continúa la intervención en caminos, a través del Programa Itínere de la Junta de Andalucía, concretamente en los caminos de Mojapiés y el Madroñal, en éste último se nos desestimó la solicitud, ya que la Secretaría General consideró que excedía de la fe pública el pronunciamiento sobre la disponibilidad de los terrenos, que únicamente se podía efectuar sobre la base de un informe técnico. El hecho de dejarnos fuera supuso que en la convocatoria siguiente se nos incluyera. Como el contencioso interpuesto por el Ayuntamiento fue estimado, parece que nos quieren excluir ahora de esa siguiente convocatoria , porque en la misma se especificaba que no se podía ser beneficiaria en la convocatoria anterior, no obstante es un tema que se está considerando por la Dirección General .

Informó también la Sra. Alcaldesa sobre el Proyecto de electrolinera en el área de descanso sin uso de Montoro–Villa del Río por parte del Gobierno de España, dentro del Proyecto de Descarbonización, que se desarrollará por medio de una concesión de obras en áreas de descanso. Se trata de puntos de recarga rápida de vehículos eléctricos, adecentamiento de toda la zona y dotación de servicios de restauración. En este momento han llegado los estudios de viabilidad para su exposición pública, y se estima que se pudiera adjudicar a finales de este año.

15 BIS 1.- TOMA DE CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE LA RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL PRESENTADA POR D. RAFAEL DE LAS HERAS BARRAGÁN (GEX 6673/2025).- *Por unanimidad de los trece Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión de este asunto en el Orden del Día, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Visto el escrito de renuncia al Acta de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Montoro presentado por D. Rafael de las Heras Barragán el 27/05/2025, con número de Registro de Entrada 043/RE/E/2025/2673, y de conformidad con lo previsto en la legislación electoral y de régimen local, así como en la Instrucción de la Junta Electoral Central sobre sustitución de cargos representativos locales número 1/2025, de 30 de enero de 2025.

La Sra. Alcaldesa agradeció su trabajo, enfocado siempre en la mejora de la vida de los montoreños. Después cedió la palabra a D. Rafael de las Heras, quien afirmó que se despedía con el corazón lleno de gratitud, gratitud a todas las personas que lo han acompañado, trabajadores del Ayuntamiento y compañeros de partido, y especialmente agradecido a la Sra. Alcaldesa.

Código seguro de verificación (CSV):
7533 562D 2BF3 F49D 050C
7533562D2BF3F49D050C
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 05-06-2025
pie_firma_conto_dipu_01

En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Tomar conocimiento, para su efectividad, de la renuncia formulada por D. Rafael de las Heras Barragán, efectuada con fecha 27 de mayo de 2025, Registro de Entrada número 043/RE/E/2025/2673 a su condición de concejal de este Ayuntamiento y a todos los demás cargos que ejerce derivados de esta condición.

SEGUNDO: Dar cuenta de este acuerdo al Patronato de la Fundación Jesús Nazareno.

TERCERO: Comunicar este acuerdo a la Junta Electoral Central para que expida la credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidata siguiente, que según los datos que obran en el Ayuntamiento es Dª Rosa M.ª Muñoz de León Cabrera, que ocupa el puesto numero 8 en la lista electoral del PSOE-A en las elecciones locales del año 2023.

15 BIS 2.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PESADO EN LA BÁSCULA PÚBLICA MUNICIPAL. (GEX 6677/25).- La Sra Alcaldesa comenzó este punto manifestando sus disculpas por no haber podido facilitar el texto del Reglamento con antelación, pero en su redacción había trabajado la Sra Secretaria en muy corto periodo de tiempo.

Con la venia de la Presidencia, la Sra Secretaria instó que se dejara este asunto sobre la mesa para que se pudiera revisar.

La Sra Alcaldesa insistió que, una vez instaladas las cámaras y recepcionada la instalación de la báscula, procede su puesta en funcionamiento por diversas razones, tales como el aprovechamiento de ese espacio adecentado en la entrada del Polígono Industrial, en el que se han habilitado dos aparcamientos que van a ir destinados a camiones y un aparcamiento para turismo y la prestación de este servicio que ha sido demandado tanto por quienes se dedican a la agricultura y ganadería, que podrá ser utilizado por las empresas.

Explicó la mecánica de su utilización a través de una tarjeta que obtendrá el interesado en el Ayuntamiento, esta tarjeta será personal, y para obtenerla deberá pagar una fianza de 10 €, cantidad que se devolverá cuando decida dejar de usar el servicio y la devuelva dicha tarjeta.

Dijo que por la prestación de este servicio el Ayuntamiento no va a cobrar, que el pesaje no será un pesaje oficial y que el pesaje máximo de la báscula son 60 toneladas.

Código seguro de verificación (CSV):
7533 562D 2BF3 F49D 050C
7533562D2BF3F49D050C
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 05-06-2025
pie_firma_conto_dipu_01

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Con la venia de la Presidencia, la Sra Secretaria insistió en dejar este asunto sobre la mesa para perfilar el texto del Reglamento y la Sra Alcaldesa insistió en la necesidad de su puesta en funcionamiento.

Cedida la palabra a los portavoces de los diferentes Grupos Políticos el Sr. Romero Pérez, UDIM, manifestó que no era necesario que se dejase sobre la mesa por cuanto ahora se trataba de su aprobación inicial.

En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, *se decidió la inclusión de este asunto en el Orden del Día, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,* y absteniéndose en la votación los representantes de Grupo UDIM (5), con el voto a favor de los representantes del Grupo Socialista (6) y Popular (1), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de este órgano se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Prestar el SERVICIO de DE PESADO EN LA BÁSCULA PÚBLICA MUNICIPAL instalada en el Inventario General de Bienes y Derechos, en su epígrafe 1º-Bienes Inmuebles Terrenos con número de inventario 1.2.00108 del Polígono Industrial Camino de Morente, con el fin de prestar un servicio de pesaje preciso para vehículos de mercancías o productos agrícolas, ganaderos, industriales o de transporte, en un concepto global y amplio de la prestación del servicio de mercado municipal como competencia propia atribuida en el art 25.2 i) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 9.24 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, que se ejerce de forma directa.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el REGLAMENTO REGULADOR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PESADO EN BÁSCULA PÚBLICA MUNICIPAL, de acuerdo al texto contenido en la propuesta de Alcaldía que dice así:

"REGLAMENTO REGULADOR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PESADO EN BÁSCULA PÚBLICA MUNICIPAL .

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto regular el uso de la báscula municipal, que es un servicio de pesaje que el Ayuntamiento de Montoro establece, para vehículos agrícolas, ganaderos, industriales o de transporte con el fin de permitir el pesaje preciso de mercancías.

Esta prestación se encuadra dentro del servicio de mercado municipal, competencia propia atribuida en el art 25.2 i) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 9.24 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, que se ejerce de forma directa

La báscula municipal es está situada en el Polígono Industrial Camino de Morente, parcela inscrita en el Inventario General de Bienes y Derechos, en su epígrafe 1º-Bienes Inmuebles nº 1.2.00108.

Código seguro de verificación (CSV):
7533 562D 2BF3 F49D 050C
7533562D2BF3F49D050C
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 05-06-2025
pie_firma_conto_dipu_01

Estará operativa los siete días de la semana, durante las 24 horas, mediante sistema automatizado. El Ayuntamiento podrá establecer limitaciones temporales de uso en caso de mantenimiento, reparación o incidencias técnicas.

Artículo 2. Personas usuarias autorizadas.

Podrán hacer uso de la báscula municipal:

a)Personas que dispongan de vehículos agrícolas, ganaderos, industriales o de transporte que requieran pesaje.

b)Titulares de explotaciones agrícolas o ganaderas ubicadas en Montoro.

c) Personas cuya actividad esté vinculada al transporte o al uso de este tipo de infraestructuras.

En todos los casos será obligatorio estar registrado previamente en el Ayuntamiento y contar con la tarjeta de acceso personalizada.

Artículo 3. Procedimiento de uso y registro.

1. El acceso a la báscula requerirá inscripción en el registro municipal correspondiente previa solicitud en el Ayuntamiento.

2. Para su utilización el Ayuntamiento entregará al solicitante una tarjeta personalizada de acceso al servicio , previo depósito de una fianza de 10 euros, que será reembolsada cuando se devuelva la tarjeta en buen estado.

3. El uso será autónomo mediante sistema digital.

4. El ticket de pesaje deberá conservarse por parte del usuario.

Artículo 4. Pesaje máximo.

El pesaje máximo de la báscula municipal es de 60 toneladas.
Queda prohibido el pesaje de vehículos que superen dicho límite.

Artículo 5. Aparcamientos.

Dentro del recinto de la báscula municipal existen cuatro plazas de aparcamiento:

• Tres destinadas a camiones, con acceso libre, estacionamiento temporal o espera de pesaje.

• Una reservada para vehículos ligeros o turismos.

El uso de estas plazas es libre y no requiere autorización previa.

El Ayuntamiento no se hace responsable de ningún daño, desperfecto, robo o incidente que pudiera producirse en la zona de aparcamientos, siendo responsabilidad de los conductores y propietarios velar por sus vehículos.

Artículo 6. Gratuidad del servicio.

El uso de la báscula será gratuito para todas las personas autorizadas conforme al artículo 3, siempre que estén debidamente registradas y en posesión de la tarjeta de acceso.

Artículo 7. Prohibiciones.

Queda prohibido:

a)Ceder el uso de la tarjeta a personas no autorizadas.

b)Manipular el sistema de pesaje o causar cualquier daño a las instalaciones.

c)Utilizar la báscula con vehículos no vinculados a las actividades descritas.

Código seguro de verificación (CSV):
7533 562D 2BF3 F49D 050C
7533562D2BF3F49D050C
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 05-06-2025
pie_firma_conto_dipu_01

d)Obstruir el acceso, alterar el orden de uso o hacer un uso indebido de las instalaciones.
e)Superar el límite de carga establecido.

Artículo 8. Mantenimiento y responsabilidad.

El Ayuntamiento será responsable del mantenimiento, calibrado y supervisión técnica de la báscula. Las personas usuarias deberán hacer un uso responsable y adecuado,cumpliendo en todo momento este reglamento y las instrucciones que se dicten, siendo responsables los usuarios de cualquier daño derivado de un uso negligente o fraudulento.

Artículo 9. Exención de responsabilidad por diferencias de peso.

El Ayuntamiento no se hace responsable de posibles diferencias o discrepancias entre los pesos obtenidos en la báscula municipal y los registrados en otras instalaciones públicas o privadas.

El pesaje ofrecido por la báscula municipal tiene carácter meramente informativo para los usuarios, y su validez dependerá del reconocimiento que otras entidades o empresas otorguen al ticket emitido.

Artículo 10. Infracciones y Sanciones. Reglas generales.

El uso indebido o el incumplimiento de este reglamento podrá dar lugar a:

a)Suspensión temporal o definitiva del derecho de uso.
b)Pérdida de la fianza.
c) Sanciones administrativas.

Las personas usuarias vendrán obligadas al cumplimiento de todo lo establecido en el presente Reglamento.

Las personas usuarias que, aun a título de simple inobservancia, causen daños en las instalaciones serán sancionadas con multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien.

Para tipificación de la infracción y la graduación de la sanción a aplicar, se tendrá en cuenta:
a) La cuantía del daño causado.
b) El beneficio que haya obtenido la persona infractora.
c) La existencia o no de intencionalidad.
d) La reincidencia por comisión en el plazo de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

Artículo 11. Infracciones.

A) Leves:

1.- Devolver la tarjeta en mal estado.
2.- Obstruir el acceso a la utilización de la báscula.
3.- El trato incorrecto a cualquier persona usuaria en las instalaciones sin provocar alteración del orden público .
4.- Hacer un uso indebido de las instalaciones.
5.- No devolver la tarjeta

B) Graves:

1.- Ceder el uso de la tarjeta a personas no autorizadas.
2.- El trato incorrecto a cualquier persona usuaria en las instalaciones que provoque alteración del orden público

Código seguro de verificación (CSV):
7533 562D 2BF3 F49D 050C
7533562D2BF3F49D050C
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 05-06-2025
pie_firma_conto_dipu_01

3.- Utilizar la báscula por personas no autorizadas .
4.- Superar el límite de carga establecido como máximo de 60 toneladas
5.- Causar cualquier daño a las instalaciones.
C) Muy Graves :
1.- Manipular el sistema de pesaje
2.- Causar daño grave a las instalaciones.

Artículo 12 . Sanciones.

Las infracciones leves, se sancionarán con multa de 30 a 60 euros.
Las infracciones graves, se sancionarán con multa de 60,01 a 100,00 euros.
Las infracciones muy graves, se sancionarán con multa de 100,01 a 150,00 euros.

Artículo 13. Medidas Provisionales.

1. Iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

2. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.

En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas. Estas medidas podrán ser :

a) Suspensión temporal de la utilización de la tarjeta
b) Incautación de la tarjeta

Artículo 14. Prescripción y caducidad.

1. Las infracciones y sanciones prescribirán de conformidad a lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 40/2015.

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses. las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. En el caso de infracciones continuadas o permanentes, el plazo comenzará a correr desde que finalizó la conducta infractora.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, de un procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora, reiniciándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

Código seguro de verificación (CSV):
7533 562D 2BF3 F49D 050C
7533562D2BF3F49D050C
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 05-06-2025
pie_firma_conto_dipu_01

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

En el caso de desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la resolución por la que se impone la sanción, el plazo de prescripción de la sanción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo legalmente previsto para la resolución de dicho recurso.

Disposición Final.

El presente reglamento entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobado definitivamente".

TERCERO.- Someter este Reglamento municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación, advirtiendo que en ausencia de las mismas, el texto, ahora aprobado inicialmente, quedará automáticamente elevado a definitivo.

CUARTO.- Elevado a definitivo publicarlo asimismo, para su general conocimiento, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, el texto del presente Reglamento estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento (https://www.montoro.es)."

16.- ACTIVIDAD DE CONTROL: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Fue cedida la palabra por la Sra Alcaldesa a los Grupos para que los Sres Concejales formulasen sus Ruegos y preguntas.

Intervino el Sr. José Romero, portavoz del Grupo de UDIM. Dijo que a raiz de los robos producidos en el Polígono Industrial y zonas agrícolas, se comentó que se iba a convocar la Junta Local de Seguridad, y preguntó por la citada convocatoria.

Respondió la Sra Alcaldesa que la Junta Local de Seguridad estaba convocada para el día siguiente al que se produjo el apagón general, por lo que no fue posible su celebración, y posteriormente por cuestiones de agenda de la Subdelegación del Gobierno no se ha podido volver a convocar hasta que se ha convocado para el próximo lunes día 09 de junio a las 12:00 horas, por lo que en el próximo Pleno se dará cuenta de lo en ella tratado.

Código seguro de verificación (CSV):
7533 562D 2BF3 F49D 050C
7533562D2BF3F49D050C
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 05-06-2025
pie_firma_conto_dipu_01

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Se levantó la sesión cuando eran las 20 horas y cincuenta y cuatro minutos del día de su comienzo, de lo que doy fe.

LA SECRETARIA,

Código seguro de verificación (CSV):
7533 562D 2BF3 F49D 050C
7533562D2BF3F49D050C
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 05-06-2025
pie_firma_conto_dipu_01